

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2019-2850	Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo de Naturaleza de Cantabria.	Pág. 8913
CVE-2019-2851	Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.	Pág. 8915
CVE-2019-2852	Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo Marítimo del Cantábrico.	Pág. 8917
CVE-2019-2853	Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo Etnográfico de Cantabria.	Pág. 8919
CVE-2019-2854	Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Casona de Tudanca.	Pág. 8921
CVE-2019-2855	Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Museológico del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.	Pág. 8923

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Suances

CVE-2019-2849	Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios, vacante en la plantilla de funcionarios, proceso de consolidación de empleo temporal.	Pág. 8925
----------------------	---	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Concejo Abierto de Matarrepudio

CVE-2019-2867	Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 241 Mata o Somata.	Pág. 8935
----------------------	--	-----------

Concejo Abierto de Agüera

CVE-2019-2912	Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los lotes de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Peñuco, Trelavilla y otros.	Pág. 8936
----------------------	---	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Vega de Pas

CVE-2019-2913	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto número 1/2018.	Pág. 8939
----------------------	---	-----------

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CVE-2019-2885 **Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña**
Exposición pública de la cuenta general de 2018. Pág. 8940

CVE-2019-2848 **Junta Vecinal de Celis**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 8941

CVE-2019-2895 **Junta Vecinal de Los Llaos**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8942

CVE-2019-2882 **Junta Vecinal de Retortillo**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018. Pág. 8943

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-2869 **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8944

CVE-2019-2888 **Ayuntamiento de Santander**
Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2019 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8945

CVE-2019-2894 **Ayuntamiento de Valdeolea**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8946

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2019-2865 **Ayuntamiento de Reinosa**
Notificación para el pago de justiprecio en expropiación forzosa tramitada por obra de vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora. Pág. 8947

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-2858 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2019. Pág. 8948

CVE-2019-2861
Extracto de la Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2019. Pág. 8965

CVE-2019-2870 Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C=+C - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación. Pág. 8966

CVE-2019-2871 Orden UMA/17/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8979

CVE-2019-2872 Orden UMA/19/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa EMPLEA. Pág. 8992

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
CVE-2019-2874	Orden UMA/21/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C+=C - Fomento de Grandes Proyectos de I+D. Pág. 9003
CVE-2019-2875	Orden UMA/23/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa GLOBALIZATE - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior. Pág. 9016
CVE-2019-2876	Orden UMA/25/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa GLOBALIZATE - Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales. Pág. 9027
CVE-2019-2877	Orden UMA/27/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas para la creación, crecimiento y consolidación del Programa EMPRECAN PLUS. Pág. 9038
CVE-2019-2878	Orden UMA/29/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización GLOBALIZATE - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional. Pág. 9050
CVE-2019-2879	Orden UMA/31/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C+=C - Apoyo a Proyectos de I+D. Pág. 9063
CVE-2019-2880	Orden UMA/33/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización GLOBALIZATE - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior. Pág. 9076
CVE-2019-2881	Orden UMA/35/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C+=C - Técnicos I+D. Pág. 9088
Ayuntamiento de Santander	
CVE-2019-2860	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de becas de guardería, correspondientes al año 2019. Pág. 9100

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social	
CVE-2019-2422	Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 20/2006. Término municipal de Ampuero. Pág. 9101
Confederación Hidrográfica del Ebro	
CVE-2019-2859	Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villapaderne. Expediente 2018-S-405. Pág. 9102

7.5. VARIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2019-2857	Orden HAC/24/2019, de 26 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un de un equipo denominado Scanflexi, Modelo X200, ofrecido por la comercial MENARINI DIAGNOSTICS, S.A., con destino efectivo al Laboratorio de Urgencias del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 9103
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2019-2846	Resolución por la que se convocan cinco plazas vacantes en el censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9104
CVE-2019-2950	Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria. Pág. 9110

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CVE-2019-2886	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Resolución de la directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de pago y presentación telemática del Gobierno de Cantabria con el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España.	Pág. 9128
----------------------	---	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-2863	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 132/2019 en procedimiento ordinario 735/2018.	Pág. 9134
CVE-2019-1991	Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 158/2018 en procedimiento ordinario 799/2017.	Pág. 9135
CVE-2019-2257	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 305/2018.	Pág. 9137

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2850 *Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo de Naturaleza de Cantabria.*

El consejero de Educación Cultura y Deporte en Resolución del día 14 de marzo de 2019 ha aprobado el Plan Estratégico del Museo de Naturaleza de Cantabria (marzo 2019, marzo 2023).

Habida cuenta la naturaleza del documento, se estima necesaria la difusión del mismo a través de la publicación del acuerdo de aprobación, que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan puede consultarse en la Dirección General de Cultura, en el Museo de Naturaleza de Cantabria y solicitarse en la página web www.culturadecantabria.es

Santander, 25 de marzo de 2019.

La secretaria general de Educación Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



El **MUSEO DE NATURALEZA DE CANTABRIA** es un museo de titularidad autonómica perteneciente al Sistema de Museos de Cantabria, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Cultura

Advertida la necesidad de dotar al museo de una herramienta que aporte estabilidad en su gestión, la Dirección General de Cultura ha estimado necesario elaborar el plan estratégico del Museo de Naturaleza de Cantabria que, realizado por el equipo del museo tras un periodo de consulta, fue deliberado y aprobado en la Comisión de Museos de 4 de marzo de 2019.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y en virtud de las funciones que me han sido asignadas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria

ACUERDO:

APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO DEL MUSEO DE NATURALEZA DE CANTABRIA** cuya vigencia será de 4 años, debiendo ser revisado a la mitad de dicho periodo

En Santander, a 14 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fdo. Francisco Javier Fernández Mañanes



2019/2850

CVE-2019-2850

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2851 *Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

El consejero de Educación Cultura y Deporte en Resolución del día 14 de marzo de 2019 ha aprobado el Plan Estratégico del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (marzo 2019, marzo 2023).

Habida cuenta la naturaleza del documento, se estima necesaria la difusión del mismo a través de la publicación del acuerdo de aprobación, que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan puede consultarse en la Dirección General de Cultura, en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria y solicitarse en la página web www.culturadecantabria.es

Santander, 25 de marzo de 2019.

La secretaria general de Educación Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



El **MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA** (en adelante MUPAC) es un museo de titularidad autonómica perteneciente al Sistema de Museos de Cantabria, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Cultura

Advertida la necesidad de dotar al museo de una herramienta que aporte estabilidad en su gestión, la Dirección General de Cultura ha estimado necesario elaborar el plan estratégico del MUPAC que, realizado por el equipo del Museo tras un periodo de consulta, fue deliberado y aprobado en la Comisión de Museos de 4 de marzo de 2019.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y en virtud de las funciones que me han sido asignadas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria

ACUERDO:

APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO DEL MUPAC** cuya vigencia será de 4 años, debiendo ser revisado a la mitad de dicho periodo

En Santander, a 14 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes



2019/2851

CVE-2019-2851

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2852 *Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo Marítimo del Cantábrico.*

El consejero de Educación Cultura y Deporte en Resolución del día 14 de marzo de 2019 ha aprobado el Plan Estratégico del Museo Marítimo del Cantábrico (marzo 2019, marzo 2023).

Habida cuenta la naturaleza del documento, se estima necesaria la difusión del mismo a través de la publicación del acuerdo de aprobación, que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan puede consultarse en la Dirección General de Cultura, en el Museo Marítimo del Cantábrico y solicitarse en la página web www.culturadecantabria.es

Santander, 25 de marzo de 2019.
La secretaria general de Educación Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



El **MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO** (en adelante MMC) es un museo de titularidad autonómica perteneciente al Sistema de Museos de Cantabria, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Cultura

Advertida la necesidad de dotar al museo de una herramienta que aporte estabilidad en su gestión, la Dirección General de Cultura ha estimado necesario elaborar el plan estratégico del MMC que, realizado por el equipo del museo tras un periodo de consulta, fue deliberado y aprobado en la Comisión de Museos de 4 de marzo de 2019.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y en virtud de las funciones que me han sido asignadas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria

ACUERDO:

APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO DEL MMC** cuya vigencia será de 4 años, debiendo ser revisado a la mitad de dicho periodo

En Santander, a 14 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes



2019/2852

CVE-2019-2852

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2853 *Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico del Museo Etnográfico de Cantabria.*

El consejero de Educación Cultura y Deporte en Resolución del día 14 de marzo de 2019 ha aprobado el Plan Estratégico del Museo Etnográfico de Cantabria (marzo 2019, marzo 2023).

Habida cuenta la naturaleza del documento, se estima necesaria la difusión del mismo a través de la publicación del acuerdo de aprobación, que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan puede consultarse en la Dirección General de Cultura, el Museo Etnográfico de Cantabria y solicitarse en la página web www.culturadecantabria.es

Santander, 25 de marzo de 2019.

La secretaria general de Educación Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



El **MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA** (en adelante METCAN) es un museo de titularidad autonómica perteneciente al Sistema de Museos de Cantabria, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Cultura

Advertida la necesidad de dotar al museo de una herramienta que aporte estabilidad en su gestión, la Dirección General de Cultura ha estimado necesario elaborar el plan estratégico del METCAN que, realizado por la dirección de Museo tras un periodo de consulta, fue deliberado y aprobado en la Comisión de Museos de 4 de marzo de 2019.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y en virtud de las funciones que me han sido asignadas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria

ACUERDO:

APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO DEL METCAN** cuya vigencia será de 4 años, debiendo ser revisado a la mitad de dicho periodo

En Santander, a 14 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes



2019/2853

CVE-2019-2853

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2854 *Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Estratégico de la Casona de Tudanca.*

El consejero de Educación Cultura y Deporte en Resolución del día 14 de marzo de 2019 ha aprobado el Plan Estratégico de la Casona de Tudanca (marzo 2019, marzo 2023).

Habida cuenta la naturaleza del documento, se estima necesaria la difusión del mismo a través de la publicación del acuerdo de aprobación, que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan puede consultarse en la Dirección General de Cultura y solicitarse en la página web www.culturadecantabria.es

Santander, 25 de marzo de 2019.
La secretaria general de Educación Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



La **CASONA DE TUDANCA** es una casa-museo y biblioteca especializada de titularidad autonómica perteneciente al Sistema de Museos de Cantabria, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Cultura

Advertida la necesidad de dotar al centro de una herramienta que aporte estabilidad en su gestión, la Dirección General de Cultura ha estimado necesario elaborar el plan estratégico de la Casona de Tudanca que, realizado por el equipo gestor tras un periodo de consulta, fue deliberado y aprobado en la Comisión de Museos de 4 de marzo de 2019.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Cultura y en virtud de las funciones que me han sido asignadas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria

ACUERDO:

APROBAR el **PLAN ESTRATÉGICO** DE LA CASONA DE TUDANCA cuya vigencia será de 4 años, debiendo ser revisado a la mitad de dicho periodo

En Santander, a 14 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes



2019/2854

CVE-2019-2854

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-2855 *Resolución por la que se acuerda publicar la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Deporte de 14 de marzo de 2019, por la que se aprueba el Plan Museológico del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

Plan Museológico del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria de 4 de julio de 2017 ha sido recientemente revisado. El consejero de Educación Cultura y Deporte en Resolución del día 14 de marzo de 2019 ha aprobado su nueva redacción.

Habida cuenta la naturaleza del documento, se estima necesaria la difusión del mismo a través de la publicación del acuerdo de aprobación, que figura como anexo a la presente Resolución.

El Plan Museológico puede consultarse en la Dirección General de Cultura, en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria y solicitarse en la página web www.culturadecantabria.es

Santander, 25 de marzo de 2019.

La secretaria general de Educación Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



El Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (en adelante MUPAC) es un museo de titularidad autonómica perteneciente al Sistema de Museos de Cantabria, cuya gestión se realiza conforme al Plan museológico aprobado por resolución del Consejero de Educación Cultura y Deporte de 4 de julio de 2017.

Las decisiones adoptadas en los últimos años respecto al nuevo museo, requieren una revisión del mismo ya que el plan museológico configurará parte importante de la documentación técnica del concurso de ideas del nuevo museo y espacio administrativo.

Esta primera actualización fue aprobada en la Comisión de Museos de 4 de marzo de 2019.

A propuesta de la Dirección General de Cultura y en virtud de las funciones que me han sido asignadas en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 12 de la Ley 5/2001 de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria dicto la siguiente

RESOLUCION:

APROBAR la nueva redacción del plan museológico del MUPAC

En Santander, a 14 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes



2019/2855

CVE-2019-2855

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-2849 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios, vacante en la plantilla de funcionarios, proceso de consolidación de empleo temporal.*

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de inspector de servicios, reservada a funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, turno libre, encuadrada en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clasificada en el Grupo C2, dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y cuyas funciones serán las propias de la escala o cuerpo de pertenencia, así como cuantas funciones les sea encomendadas dentro de su nivel y categoría, con arreglo a la Valoración y Catálogo de Puestos de éste Ayuntamiento, publicado en el BOC de 18 de julio de 2005.

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo público del año 2018, publicada en el BOC número 251 con fecha 27 de diciembre de 2018 y se encuadra dentro del proceso de consolidación de empleo temporal.

Las funciones esenciales a desempeñar son las siguientes:

- Inspección de la prestación de servicios y verificación de la prestación de los mismos conforme a los pliegos de condiciones de las adjudicaciones.
- Levantamiento de actas por incumplimientos de condiciones u órdenes realizadas a contratistas y concesionarios.
- Control del servicio de suministro de agua potable, relacionándose con la empresa concesionaria y de las obras realizadas por los concesionarios en instalaciones municipales y bienes.
- Redacción de informes diarios y partes semanales sobre actuaciones específicas.
- Labores de coordinación general de prevención de riesgos.
- Cualquier otra tarea propia del puesto.

1.2.- Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.suances.es (empleo).

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de Viales número 1 39340 de Suances. Igualmente se publicará en la página web municipal www.suances.es (Empleo).

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Hallarse en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la que fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera. - Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. - Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, asimismo adjunto en el Anexo II de la presente convocatoria, y se presentarán durante el plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Suances, ubicado en la Plaza Viares, número 1- 39340 de Suances (Cantabria), dirigiéndose a la Alcaldía de éste Ayuntamiento, dentro del plazo indicado en el párrafo anterior.

Igualmente, también podrán presentarse las instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

4.2.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,00 euros, que los aspirantes deberán hacer efectivo en la entidad financiera Liberbank, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre y apellidos del aspirante y haciendo constar la inscripción "Pago derechos de examen Inspector de Servicios OPE 2018".

Estarán exentos del pago de esta tasa, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el BOC, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción.

4.3.- Documentos a presentar.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

A.- Fotocopia del documento nacional de identidad.

B.- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

C.- Fotocopia de la titulación exigida.

D.- En su caso, justificante de méritos para fase del concurso, según dispone la base 8.1.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Quinta. - Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la/s causa/s de exclusión si las hubiere, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el tablón de edictos, así como en la página web (www.suances.es) del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. Los aspirantes excluidos que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente de la realización de las pruebas. En el supuesto de que no haya aspirantes excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva.

5.2.- El lugar y la fecha de comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador serán anunciados en el BOC, así como en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, publicándose los resultados del mismo y la convocatoria y resultados de los restantes ejercicios exclusivamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

5.3.- Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del secretario que tendrá voz, pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Una persona designada por la Comunidad Autónoma de Cantabria y su correspondiente suplente.

Vocales:

— Dos funcionarios designados por la Alcaldía, y sus correspondientes suplentes.

— Dos funcionarios del Ayuntamiento de Suances, y sus correspondientes suplentes.

Secretario: El de la corporación o funcionario de la corporación en quien delegue, y su correspondiente suplente.

6.2.- La designación del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie, teniendo sus miembros voz y voto, a excepción del secretario que tendrá únicamente voz.

CVE-2019-2849

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6.3.- En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas, se podrán designar asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del R.D. 364/1995, que emitirá informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el órgano de selección resolverá.

6.4.- Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

6.5.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación y que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

6.6.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Séptima. - Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La celebración del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, y en la página web del Ayuntamiento de Suances en la siguiente dirección: www.suances.com.

Octava: - Valoración y ejercicios de la Convocatoria.

Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

8.1 Fase de Concurso:

Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez, como méritos los servicios prestados de la siguiente manera:

Por cada mes prestando servicios, como inspector de servicios funcionario a jornada completa, conforme al siguiente detalle y hasta un máximo de 4 puntos:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,035 puntos/mes.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,020 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con identificación de la plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios, junto a un informe de vida laboral. Se tendrán en cuenta los servicios realizados hasta el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

8.2.- Fase de Oposición:

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el órgano de selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

1. Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, dos temas extraídos al azar de la parte primera del programa, que coincidirán exactamente con los establecidas en el temario, de los temas relacionados en la parte general del Anexo I de esta base.

El ejercicio se valorará con un máximo de 3 puntos, apreciándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Si el Tribunal lo acordare, podrá requerir a los aspirantes la lectura del ejercicio.

Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 1,5 puntos.

2. Segundo ejercicio:

2.1. Constará de dos partes que se realizarán en un tiempo máximo de dos horas y media:

A) La primera parte:

Consistirá en exponer por escrito, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I (parte específica) de la presente Convocatoria.

El ejercicio se valorará con un máximo de 1,5 puntos, apreciándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita.

Si el Tribunal lo acordare, podrá requerir a los aspirantes la lectura del ejercicio.

B) La segunda parte:

Consistirá en realizar prueba/s práctica/s relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo I de estas bases (Parte específica), propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados, con un máximo de 1,5 puntos.

Si el Tribunal así lo acordara, el ejercicio realizado podrá ser leído por los aspirantes. En el supuesto de optar por leer los ejercicios por parte de los aspirantes, una vez finalizada la exposición del mismo, el Tribunal podrá dialogar con éstos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de cinco minutos.

2.2 Para superar el segundo ejercicio de la fase de oposición, se requerirá al menos la obtención de 1,5 puntos.

8.3 Puntuación de la fase de oposición:

Las puntuaciones de la fase de oposición será la suma del primer y segundo ejercicio. Las notas de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Novena. - Calificación de los ejercicios y calificación final.

9.1 La puntuación final se obtendrá sumando a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación que resulte de la fase de concurso.

9.2 En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición y si esto no fuere suficiente, el que tenga mayor calificación en el primer ejercicio.

Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima. - Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando dicha relación a la Alcaldía de la Corporación, conforme a los siguientes términos: relación del aprobado propuesto para el nombramiento y de los aspirantes que en su caso hayan sido aprobados sin plaza, por orden de puntuación. Esta relación se elevará a definitiva en un plazo de cinco días.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Undécima. - Presentación de documentos.

11.1.- Publicada la lista de aprobados, el aspirante propuesto para el nombramiento, aportará a la Administración, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación al de la lista de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos en la base segunda.

Antes de proceder al nombramiento como funcionario de carrera, el aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Suances a un reconocimiento médico que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Se adjunta en el Anexo III la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Suances.

11.2.- Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima. - Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

12.1.- Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión como inspector de servicios en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como inspector de servicios, pasando a surtir efecto la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda según la base décima.

Decimotercera. - Incidencias, legislación aplicable y recursos.

13.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

13.2.- La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridos por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por cualquier persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 mencionada podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015 ante el Alcalde de Suances, o bien, interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Suances, 26 de marzo de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

CVE-2019-2849

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO I

TEMARIO

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978, estructura y contenido
2. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Enumeración de instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria y especial referencia al Parlamento.
3. El acto administrativo, concepto y requisitos de su producción. Términos y plazos.
4. Principios Generales del procedimiento administrativo. El interesado: representación. Iniciación del procedimiento. La solicitud: requisitos. Fases del procedimiento.
5. Régimen Local Español: órganos del Ayuntamiento. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Pleno. Competencias del municipio.
6. Elementos del Municipio: el término municipal, la población y el empadronamiento.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. La función pública local y el personal laboral. Sistema de Acceso.
9. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Régimen jurídico de los bienes. Diferenciación entre bienes de dominio público y patrimoniales.
10. Ley de Contratos del Sector público, normas específicas de contratación pública en las entidades locales
11. Tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector público.
12. Los Presupuestos locales: concepto. Las Ordenanzas Fiscales. Contenido, procedimiento y elaboración

PARTE ESPECÍFICA:

1. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio municipal de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de Suances.
2. Prescripciones técnicas de la concesión del servicio de gestión indirecta del ciclo integral del agua de Suances
3. Prescripciones técnicas del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Suances.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

4. Prescripciones técnicas del servicio de mantenimiento del alumbrado del Ayuntamiento de Suances, así como de las instalaciones eléctricas de las dependencias municipales y de las instalaciones eléctricas para fiestas y actos culturales del municipio de Suances.
5. Prescripciones técnicas del servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Suances.
6. Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio de limpieza de playas del municipio de Suances
7. La limpieza e higiene de la zona de baño y la calidad de las aguas según la Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances.
8. Pliego de Prescripciones técnicas del servicio de desbroces de caminos del Ayuntamiento de Suances
9. Pliego de Prescripciones técnicas del servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas del Ayuntamiento de Suances.
10. Ley 5/96 de Carreteras de Cantabria. Análisis de su contenido.
11. La señalización. Conceptos. Principios básicos. Clases. Prioridad entre señales. Tipos de semáforos. Criterios para la instalación de semáforos.
12. Señalización móvil de obras en carreteras.
13. Coordinación de actividades empresariales según la Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales y en el ámbito local. Documentación.
14. La inspección del mantenimiento de los parques infantiles. Los parques de juego infantiles del ayuntamiento de Suances. Uso de parques y jardines públicos según el vigente PGOU de Suances.
15. Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo. Requisitos específicos para columpios y toboganes.
16. Garantías definitivas en los contratos y devolución de la misma. Criterios de mediciones y presupuestos en las obras.
17. Limpieza de fincas según Ley del suelo de Cantabria y PGOU de Suances
18. Conocimiento del municipio: Entidades locales menores de Suances. Callejero Municipal.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INSPECTOR DE SERVICIOS

D./D^a.....D.N.I./CIF

.....Domicilio.....

C.Postal.....Municipio.....Provincia.....

.....Teléfono.....Fax.....Correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria que tiene por objeto la selección de un funcionario, por el procedimiento de concurso- oposición, para una plaza de Inspector de Servicios, adjuntando:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Justificante o resguardo de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Suances los derechos de examen (20,00 €) o de estar exento con el informe de periodos de inscripción según base 4.2
- Meritos, en su caso, para la fase concurso según base 8.1

Que en el caso de ser propuesto para el nombramiento como funcionario Inspector de Servicios, se someterá a las pruebas médicas establecidas en estas bases, firmando previamente la autorización detallada en el Anexo III, por todo lo cual

Por todo lo cual SOLICITA:

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso oposición de una plaza de Inspector de Servicios

En Suances a de de 2019

Firma del interesado

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-2849

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE
DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

APELLIDOS:

NOMBRE:.....

DNI: EDAD:

Autorizo, por el presente, al equipo médico de las pruebas selectivas de concurso
oposición para el ingreso como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Suances, a
que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, si como las extracciones y
analíticas necesarias.

Y para que conste firmo la presente, en Suances, a..... de..... de 2019

Firma del interesado:

2019/2849

CVE-2019-2849

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2019-2867 *Anuncio de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública 241 Mata o Somata.*

De conformidad con el acuerdo del concejo abierto de la última sesión ordinaria, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública 241 "Mata o Somata", propiedad del Concejo Abierto de Matarrepudio, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Concejo Abierto de Matarrepudio.
- b) Obtención de documentación e información: Concejo Abierto Matarrepudio.
 - a) Población: Matarrepudio.
 - b) Localidad y Código Postal: 39418 (Valdeolea-Cantabria).
 - c) Teléfono: 660 351 788.

2. Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento cinegético de los terrenos del Monte de Utilidad Pública 241 "Mata o Somata", con una extensión de 297 ha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de dos mil euros (2.000,00 euros) por cada campaña cinegética impuestos excluidos.

5. Duración del contrato: Será de diez años o diez temporadas cinegéticas, comenzando en 2019.

6. Garantía provisional: Para poder participar en la subasta se establece una garantía provisional de 600,00 euros.

7. Garantía definitiva: Se fija en el 5% del importe de la adjudicación (duración total del contrato).

8. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán de cualquiera de las formas admitidas en el pliego de condiciones, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

9. Lugar, fecha y hora de apertura de proposiciones económicas: Décimo día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las diez horas, en el salón plenos del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valdeolea, 25 de marzo de 2019.
El alcalde,
Roberto Carlos Sainz Cabría.

2019/2867

CVE-2019-2867

CONCEJO ABIERTO DE AGÜERA

CVE-2019-2912 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2019, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de los lotes de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Peñuco, Trelavilla y otros.*

Aprobado por resolución del director general del Medio Natural de 21 de enero de 2019 por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2019.

Aprobado por la Asamblea Vecinal de Agüera en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2019 el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan para 2019, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas municipales.

Simultáneamente se convoca la enajenación de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2019 de la Asamblea Vecinal de Agüera, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de los aprovechamientos en montes de Utilidad Pública, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los mismos.

Objeto. - La enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de U.P. sitios en el Monte "Peñuco, Trelavilla y otros" del C.U.P., para 2019, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº Plan	Nº Mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M ³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (euros)
1	47	Peñuco, Trelavilla y otros	La Brena	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	120	Pino Insigne	76	Riesgo y Ventura	1.508'00
2	47	Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	125	Pino Insigne	48	Riesgo y Ventura	951'00
3	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Baulalastra	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	70	Pino Insigne	56	Riesgo y Ventura	1.090'00
4	47	Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Lorenzo Arsenio Luperena Salvarrey	17	Pino Insigne	21	Riesgo y Ventura	442'00
5	47	Peñuco, Trelavilla y otros	El Carrascal	Yon Fernández Haza	260	Eucalipto blanco	55	Riesgo y Ventura	1.183'00
6	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Regato de Peñalar	Bernardo Calera Prado	100	Eucalipto blanco	46	Riesgo y Ventura	998,00
7	47	Peñuco, Trelavilla y otros	El Lastrón	Inés Ereño Puente	350	Eucalipto blanco	107	Riesgo y Ventura	2.482,00

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Nº Plan	Nº Mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M ³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (euros)
8	47	Peñuco, Trelavilla y otros	La Muesca	Aurelio González Puente	6.254	Eucalipto blanco	997	Riesgo y Ventura	28.000,00
9	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Labira	Miguel Salvarrey Fernández	522	Eucalipto blanco	139	Riesgo y Ventura	3.960,00
10	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Sierra Mediana	Santos Villanueva Gabancho	683	Eucalipto blanco	162	Riesgo y Ventura	4.800,00
11	47	Peñuco, Trelavilla y otros	La Campilla	Mercedes Llama Garma	906	Eucalipto blanco	233	Riesgo y Ventura	6.607,00
12	47	Peñuco, Trelavilla y otros	La Arbedilla	Mercedes Llama Garma	351	Eucalipto blanco	83	Riesgo y Ventura	3.058,00
13	47	Peñuco, Trelavilla y otros	La Arbedilla	M ^a Pilar Sierra Ortiz	235	Eucalipto blanco	83	Riesgo y Ventura	2.355,00
11	47	Peñuco, Trelavilla y otros	Caza					10 años (1)	1.470,00 anuales

Garantías. - *Provisional: No se exige.

*Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.

*Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

Expediente. - Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones. - En el Registro de la Asamblea Vecinal de Agüera de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado (dicho anuncio es meramente informativo). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA

En la Casa de Juntas de Agüera, a las 17:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

APERTURA DEL SOBRE "B" PROPOSICIONES ECONÓMICAS

En el Salón de Actos de la Casa de Juntas, a las 17:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

CVE-2019-2912

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Modelo de proposición y documentación complementaria. - Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora con indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de aprovechamientos forestales de la Asamblea Vecinal de Agüera de Guriezo de 2019".

Condiciones generales. - Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24 de abril de 1975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el Pliego Especial para Aprovechamientos Maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas. - Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General del Medio Natural para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento

Segunda enajenación de aprovechamientos forestales. - Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera enajenación. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos. - Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio. - Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Guriezo, 18 de marzo de 2019.

La presidenta,

Sonia Luperena Llaguno.

2019/2912

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2019-2913 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto número 1/2018.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de distintas áreas de gasto. Expuesto anuncio en el B.O.C. número 35, de 21 de febrero de 2019, no se presentó reclamación alguna por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3º por remisión del 179.4º del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos del expediente definitivamente aprobado:

CAP.	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	302.300,00	0,00	0,00	302.300,00
2	Bienes Corrientes y de Servicios	369.200,00	49.302,74	19.302,75	399.199,99
3	Gastos Financieros	5.000,00	0,00	0,00	5.000,00
4	Transferencias Corrientes	23.000,00	0,00	0,00	23.000,00
6	Inversiones Reales	374.680,25	0,00	29.999,99	344.680,26
7	Trasferencias de Capital	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
	TOTALES	1.088.180,25	49.302,74	49.302,74	1.088.180,25

Vega de Pas, 15 de marzo de 2019.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2019/2913

CVE-2019-2913

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2019-2885 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formada por intervención y rendida por el presidente de la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña", del ejercicio 2018 una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Villacarriedo, 27 de marzo de 2019.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2019/2885

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2019-2848 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Celis, reunida en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Celis, 23 de marzo de 2019.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

[2019/2848](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2019-2895 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Los Llaos, reunida en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2017 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Los Llaos, 26 de marzo de 2019.

El presidente,
César Cobo Herrero.

[2019/2895](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO

CVE-2019-2882 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobada definitivamente la modificación número 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Retortillo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.392,00	0,00	0,00	4.392,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	21.027,26	0,00	21.027,26
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		5.592,00	21.027,26	0,00	26.619,26

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.592,00	22.854,55	1.827,29	26.618,26
3	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		5.592,00	22.854,55	1.827,29	26.619,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 27 de marzo de 2019.

El presidente,
Jesús Pérez Pérez.

2019/2882

CVE-2019-2882

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2019-2869 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de fecha 21 de marzo de 2019, se ha acordado aprobar del Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2019.

Los interesados legítimos podrán examinar dicho documento y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre los días 15 de abril y el 17 de junio de 2019.

Transcurrido el periodo voluntario de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo.

Santa María de Cayón, 21 de marzo de 2019.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2019/2869

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2888 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basura Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2019 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2019 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del servicio (Calle General Dávila número 330-Santander) de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 31 de marzo hasta el 5 de junio de 2019, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra la presente resolución podrá formular el recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 27 de marzo de 2019.

La directora,
Susana Losada López.

2019/2888

CVE-2019-2888

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-2894 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía número 43 de fecha 27 de marzo de 2019 los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2019, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2019:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en el periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 27 de marzo de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2019/2894

CVE-2019-2894

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-2865 *Notificación para el pago de justiprecio en expropiación forzosa tramitada por obra de vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora.*

Una vez determinado el justo precio en la Expropiación Forzosa tramitada con motivo de la obra de "Vial de doble dirección de acceso de la calle San Roque al ámbito de la Fuente de la Aurora" (pieza separada correspondiente), mediante resolución número 374 de la Alcaldía, de fecha 20 de marzo de 2019, se aprueba fijar el día 25 de abril de 2019, a partir de las 10:00 horas, en el salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, sito en Plaza de España, 5, de Reinosa (Cantabria), para proceder al pago del precio a los/as interesados/as que opten por recibir el mismo mediante talón nominativo y comparezcan con su DNI.

Los/as interesados/as podrán optar por el pago del precio por transferencia bancaria, haciéndolo constar en escrito registrado en este Ayuntamiento como muy tarde el día 24 de abril de 2019, al que deberán adjuntar, debidamente cumplimentado por el interesado y sellado por el banco, el documento "Ficha de terceros" que se facilitará por el Ayuntamiento previa petición de los/as interesados/as, para poder hacer efectiva la transferencia bancaria. La relación de interesados/as notificados/as de forma legal obra en el expediente.

Reinosa, 21 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2019/2865

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2858 *Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

Asimismo, en desarrollo de tales competencias, con fecha 1 de abril de 2004 se aprobó la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, cuyo artículo 13 establece que el Gobierno de Cantabria, en colaboración con otras Administraciones, garantizará asesoramiento jurídico y atención integral y gratuita a las víctimas de violencia de género o personas que legalmente las representen y a sus hijos e hijas o personas sujetas a su tutela o acogimiento, a través de un centro de información y atención integral, dicha ley ha sido desarrollada por el Decreto 64/2006, de 8 de junio, cuyo artículo 42 indica que la Consejería competente en promoción de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres promoverá, en colaboración con las Administraciones Locales, Oficinas de Atención e Información a las Mujeres en aquellos municipios de más de 10.000 habitantes que no dispongan de ellas.

En el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, el Gobierno de España junto con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias, han acordado sumarse al Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria de 28 de septiembre de 2017 y al Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género, aprobado por el Pleno del Senado en su sesión de 13 de septiembre de 2017, que integran el Pacto. Dentro del mismo, se establecen, entre otros, los siguientes ejes de actuación: "Eje 1. La ruptura del silencio: sensibilización y prevención; Eje 3. Perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas", los cuales asimismo se contemplan como objeto en la presente orden de convocatoria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 50.1.d) de la misma.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de las bases aprobadas en la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 78 de 20 de abril de 2018.

Artículo 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometido a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2019 tendrán una cuantía máxima de CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 03.07.232B.461 "Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Se subvencionarán exclusivamente los proyectos que tengan por objeto la promoción de la apertura o puesta en marcha y/o funcionamiento y mantenimiento de Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, de acuerdo con los gastos subvencionables, exclusiones y limitaciones previstos en el artículo 2 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

2. El número de proyectos a subvencionar se limita a uno por entidad.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones:

a) Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con más de 10.000 habitantes.

b) Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan competencias en alguna de las obras y servicios señaladas a continuación: servicios sociales, ámbito y acción social,

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

evaluación y atención a personas en riesgo de exclusión social, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 6. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a esta Orden de convocatoria.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 012.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad y Mujer (sito en la calle Castelar 5, 1º izquierda, Santander 39004), así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la persona o entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se hará constar las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.
- b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- c) Declaración responsable acreditando que la entidad no haya sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

d) Declaración responsable de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos del proyecto a subvencionar, respecto del indicado en la solicitud, que pudiera realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a efectos de fijación del presupuesto aceptado, en orden a una mejor consecución de la finalidad de la subvención.

e) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

f) Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, con la suscripción de las declaraciones responsables, la entidad interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la citada orden para acceder al reconocimiento de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta que se ejecute el proyecto subvencionado y se justifique de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Anexo II: Memoria explicativa del proyecto y presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención. Para los proyectos que superen los 4.500 €, además, se acompañará memoria escrita extensa fuera de anexo.

b) Anexo III: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad local relativo a la resolución adoptada por el órgano competente por la que se acuerda solicitar la subvención regulada en la presente orden.

c) En caso de existir, relación de la plantilla del personal de la entidad que solicita la subvención, que realice las actividades objeto de subvención, con detalle de su categoría profesional.

7. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento. Se exceptúan la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Cantabra de Administración Tributaria, cuya validez es de seis meses desde su expedición.

8. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad y Mujer podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

9. Recibida la solicitud de subvención, la Dirección General de Igualdad y Mujer comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Igualdad y Mujer, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 7 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3. Se podrá instar de las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa propuesta del órgano instructor.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Según el tipo de proyecto:

	PUNTUACIÓN
Apertura o puesta en marcha de nuevas oficinas	25 puntos
Funcionamiento y mantenimiento de oficinas ya existentes en el año anterior	35 puntos

2. Aportación de medios económicos propios cuantificables al proyecto, hasta 20 puntos:

Porcentaje aportación	PUNTUACIÓN
Desde 5% hasta 10%	4 puntos
Más de 10% y hasta 20%	8 puntos
Más del 20% y hasta 40%	12 puntos
Más del 40% y hasta 50%	16 puntos
Más del 50%	20 puntos

3. Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres, considerando el nº total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as contratados/as, hasta 20 puntos:

Condiciones de contratación	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual	5 puntos
Más de 900 horas y hasta 2000 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 2.000 horas en cómputo anual	20 puntos

4. Se valorarán los siguientes tipos de servicios prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, hasta un total de 25 puntos, con la siguiente puntuación:

Tipo de Servicio prestado	PUNTUACIÓN
Social	10 puntos
Psicológico	10 puntos
Jurídico	5 puntos

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UMA/16/2018, de 10 de abril.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades locales que son administraciones públicas, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el artículo 12 de la presente orden de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. La justificación acreditará no sólo el destino dado a la subvención recibida del Gobierno de Cantabria, sino también el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación de la actividad, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el día 31 de enero de 2020, presentando cuenta justificativa ante la Dirección General de Igualdad y Mujer integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas (fechas, actuaciones, usuarias o beneficiarias, localidades, contenidos, número total de horas dedicadas por las/os trabajadoras/es de la Oficina de Atención e Información a las Mujeres y tipos de servicios (social, psicológico o jurídico) prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres), firmada por el/la representante legal de la entidad y resultados obtenidos.

b) Certificado del secretario/a ó interventor/a del municipio o, en su caso, del Secretario/a-Interventor/a de la mancomunidad conforme al modelo que se recoja como anexo en la orden de convocatoria (Anexo V), que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, e incluyendo una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago.

CVE-2019-2858

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

c) Una ficha de evaluación del proyecto realizado (Anexo VI) para la evaluación de las políticas de Igualdad en Cantabria.

d) En caso, de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, deberá aportarse acreditación de las mismas, en la que se incluyan los logotipos oficiales del Gobierno de Cantabria. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos o programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de financiación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. (Anexo IV).

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados.

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social



Dirección General de Igualdad y Mujer
Servicio de Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER
Línea de subvención: Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2019

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre de la entidad local		
Domicilio			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico		

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención
1.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2019-2858

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Página 2 de 3

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

ANEXO II: Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.	<input type="checkbox"/>
MEMORIA ESCRITA EXTENSA, ÚNICAMENTE PARA PROYECTOS QUE SUPEREN LOS 4.500 €.	<input type="checkbox"/>
ANEXO III: Certificado relativo a la resolución adoptada por el órgano competente acordando solicitar la subvención.	<input type="checkbox"/>
EN CASO DE EXISTIR, RELACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN, CON DETALLE DE SU CATEGORÍA PROFESIONAL.	<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN

Por la presente solicitud AUTORIZO a la Dirección General de Igualdad y Mujer para que, conforme lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo:

- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Recabe los datos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Recabe otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la entidad o personas interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad y Mujer, manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La entidad para la que solicita la subvención no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe Euros

La entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad no ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Se da conformidad a la minoración del presupuesto presentado que pueda realizarse por la Dirección General de Igualdad y Mujer a los efectos de fijación del presupuesto adoptado.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN) ES _____

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2019-2858

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Página 3 de 3

INSTRUCCIONES

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos más la letra al final, debiendo rellenarse, si es necesario, con ceros a la izquierda.

La solicitud deberá ser firmada por la/el representante legal de la entidad.

En, a de de 2019

EL/LA ALCALDE/SA, PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 20 75 53 y 942 20 82 21

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos pasan a formar parte de un tratamiento cuyas características son las siguientes: Responsable del tratamiento: Dirección General de Igualdad y Mujer, Gobierno de Cantabria; Finalidad del tratamiento: Gestión y concesión de solicitudes de subvención convocadas por la Dirección General de Igualdad y Mujer. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento previstos en la citada Ley. No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Para cualquier consulta puede dirigirse al teléfono de información 012.

CVE-2019-2858

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación :		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Duración en horas del programa, actividad o actuación	Fecha inicio	Fecha término
	__/__/2019	__/__/2019
Número total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as dedicado a la Oficina de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Desde 450 horas y 900 horas en cómputo anual.		
<input type="checkbox"/> Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual.		
<input type="checkbox"/> Más de 2.000 horas en cómputo anual.		
Tipos de servicios prestados en las Oficinas de Atención e Información a las Mujeres (marcar con una x el tipo o tipos de servicios prestados):		
<input type="checkbox"/> Social.		
<input type="checkbox"/> Psicológico.		
<input type="checkbox"/> Jurídico.		

CVE-2019-2858

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3.- Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto:

CONCEPTO	SUBVENCION QUE SOLICITA	APORTACION DE LA ENTIDAD LOCAL	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DE PERSONAL			
GASTOS CORRIENTES			
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCION QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACION ASOCIACION (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

_____ a _____ de _____ de 2019.

FIRMADO:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO III

D./D^a, con D.N.I.
..... en calidad de Secretario/a-interventor/a de la entidad local
.....

CERTIFICA:

Que en celebrada el día se
tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de la Igualdad y
Mujer, al amparo de la convocatoria para Municipios con más de 10.000
habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con
el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año
2019 (Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo).

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 201...

(EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL)

Fdo:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



ANEXO IV

Los logotipos del Gobierno de Cantabria y del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad deberán colocarse en todo caso en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:



PROGRAMA FINANCIADO POR:



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD
INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



ANEXO V
RELACIÓN DE GASTOS

D.
SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL.....

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto llevado a cabo por esta entidad local, subvencionado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social al amparo de la Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo, por la que se convocan subvenciones a Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2019:

GASTOS EN CONCEPTO DE

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR/A N.I.F.	FECHA PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Se hace constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social expido la presente en a de de 201...

EL SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A DEL MUNICIPIO

Fdo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



ANEXO VI

FICHA DE EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y MUJER.

La entidad únicamente deberá cumplimentar un ejemplar y únicamente los apartados que aparecen subrayados

1. ENTIDAD

.....

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO (escribir el nombre completo del proyecto)

.....

3. OBJETIVO/S DEL PROYECTO (definir, de manera detallada, los objetivos que se persiguen con la ejecución de este proyecto)

.....
.....
.....

4. POBLACIÓN DESTINATARIA (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto)

.....

5. Nº DE ASISTENTES O PERSONAS BENEFICIARIAS (señalar el nº exacto o, por lo menos, más aproximado a la realidad)

Nº de mujeres: Nº de hombres: Nº de entidades:

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Localidad Lugar (centro, residencia, aula...)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
C/Lealtad, nº 24
39002 SANTANDER



7. **COLABORACIONES** *(señalar detalladamente los organismo o entidades que prestaron su colaboración: Consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...)*

.....
.....
.....

8. **FINANCIACIÓN DEFINITIVA** *(indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad)*

Organismo	Aportación
.....
.....
.....

9. **OBSERVACIONES**

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2861 *Extracto de la Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, en el año 2019.*

BDNS (Identif.): 445567.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. - Beneficiarios.

Municipios con más de 10.000 habitantes y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. - Objeto.

Impulsar Oficinas de Atención e Información a las Mujeres, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden UMA/16/2018, de 10 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 20 de abril de 2018.

Cuarto. - Cuantía.

Variable en función al proyecto presentado con un importe máximo total en la convocatoria de 50.000,00 euros para el año 2019.

Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, y cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la Orden UMA/14/2019, de 19 de marzo de 2019, acompañadas de la documentación enumerada en los Artículos 6.5 y 6.6 de la citada Orden.

Sexto. - Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Igualdad y Mujer, órgano directivo adscrito a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Santander, 19 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/2861

CVE-2019-2861

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2870 *Orden UMA/15/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C+=C - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación.*

ÍNDICE

Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
Artículo 4. Procedimiento de concesión
Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución
Artículo 7. Justificación de la ayuda
Artículo 8. Comprobación de las ayudas
Artículo 9. Pago de las ayudas
Artículo 10. Subcontratación
Artículo 11. Límites a la concesión
Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas
Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
Artículo 14. Revocación y reintegro
Artículo 15. Obligación de colaboración
Artículo 16. Régimen sancionador
Artículo 17. Publicidad
Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos
Disposición Adicional Única. Régimen Supletorio.
Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, S. A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D y el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y atendido el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como favorecer la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, con el objetivo de mejorar su competitividad y la internacionalización del tejido empresarial de la región.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

En la estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria se definen los siguientes ámbitos y sectores prioritarios:

— Sectores consolidados: Turismo, Maquinaria de Componentes de automoción, Agroalimentario, Transformación Metálica, Química.

— Sectores emergentes: Biotecnología, Ingeniería Marítima, Comunicaciones por Satélite y Radiofrecuencia.

— Ámbitos tecnológicos transversales: Servicios TIC, Nanotecnología y fabricación avanzada.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C - Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, a Clústeres, Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, con la finalidad de articular e impulsar elementos que favorezcan la competitividad de las empresas que lo conforman.

Con este propósito, se pretende conseguir, al mismo tiempo, lo siguiente:

- Fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos.
- Aprovechar las sinergias de actuación derivadas de estrategias comunes.
- Impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.
- Conformar una oferta más amplia de productos y/o servicios de empresas de Cantabria a presentar en los mercados internacionales.
- Reducir los riesgos y gastos de acceso a otros mercados.

2. A los efectos de las presentes Bases, se considera:

a) Clúster o Agrupación Empresarial Innovadora (AEI) a la combinación en un espacio geográfico o sector productivo de empresas que, compuesta por un mínimo de 5 empresas con domicilio y/o centro de trabajo en Cantabria, independientemente de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica dirigida al mercado, con al menos uno de los siguientes entes:

- Centros públicos de investigación
- Centros tecnológicos
- Centros de formación públicos o privados

Como centro público de investigación se considera a los organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; a las Universidades públicas de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica

CVE-2019-2870

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos; y a otros organismos públicos de investigación dependientes o vinculados a la Administración General del Estado y los dependientes o vinculados a la administración pública de Cantabria y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

Como centro tecnológico se considera a aquellos válidamente inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Como centro de formación público o privado se considera a los centros que imparten Formación Profesional Reglada y a las Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Todos ellos deberán estar involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter diferenciador, en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo o a una rama o sector científico de referencia.

Específicamente las actividades que desarrollen deben ir orientadas al menos a fomentar la cultura de cooperación entre las empresas, así como el intercambio de conocimientos, experiencias y contactos e impulsar el desarrollo de proyectos I+D en cooperación.

b) Unidad Agrupada de Exportación a aquellas "agrupaciones de cooperación" con personalidad jurídica propia (consorcios de exportación en origen, A.I.E., U.A.E., etc.), compuestas por un mínimo de 5 empresas, no vinculadas entre sí, que tengan domicilio y/o centro de trabajo en dicha Comunidad Autónoma, y que cuenten con productos y/o servicios propios. El propósito de la agrupación debe de ser compartir riesgos y gastos en el proceso de entrada en los mercados exteriores, así como la presentación de una oferta más amplia de productos y/o servicios en los mercados internacionales, aprovechando las sinergias de actuación derivadas de aplicar una estrategia de comercialización común.

La agrupación deberá disponer, en el momento de la solicitud, de un plan de internacionalización conjunto, cuyas actuaciones deban desarrollarse íntegramente en uno o varios mercados exteriores.

En adelante nos referiremos a ambas indistintamente como "Agrupación".

3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria los Clústeres, las Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI) y las Unidades Agrupadas de Exportación, radicados física y fiscalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que desarrollen actuaciones de valor añadido para sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, que cuenten con la participación de al menos 5 empresas y siendo además necesario que el 80% de los miembros de la agrupación cuente con centro de trabajo en Cantabria.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título indivi-

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

dual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.

3. Las agrupaciones deberán tener personalidad jurídica propia y estar constituidas en las fechas establecidas en las correspondientes convocatorias.

4. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del I "I72" apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán desestimadas.

2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

CVE-2019-2870

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.

5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda, salvo en los supuestos previstos en las correspondientes convocatorias.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

7. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

9. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas.

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 11. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

h) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

m) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

n) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

o) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

p) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

q) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

f) Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

g) Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

h) Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

i) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

CVE-2019-2870

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsofercan@gruposofercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2870](#)

CVE-2019-2870

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2871 *Orden UMA/17/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C=+C - Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ÍNDICE

Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
Artículo 4. Procedimiento de concesión
Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
Artículo 7. Justificación de la ayuda
Artículo 8. Comprobación de las ayudas
Artículo 9. Pago de las ayudas
Artículo 10. Subcontratación
Artículo 11. Límites a la concesión
Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas
Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
Artículo 14. Revocación y reintegro
Artículo 15. Obligación de colaboración
Artículo 16. Régimen sancionador
Artículo 17. Publicidad
Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos
Disposición Adicional Única. Régimen Supletorio.
Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D+i.

En el marco del Plan de Residuos de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2017-2023, SODERCAN, organismo dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, considera prioritario fomentar la investigación en materia energética con el fin de impulsar un uso eficiente de los recursos y la transición hacia un nuevo modelo productivo.

SODERCAN, S. A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo el fomento de la economía circular en Cantabria alineada con los objetivos y retos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 para la utilización eficiente de los recursos y las materias primas.

CVE-2019-2871

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Asimismo, el 24 de septiembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Administración General de Estado y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo de la Estrategia Estatal de Innovación en la Comunidad Autónoma de Cantabria (CIEM) entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de programas, instrumentos, acuerdos, protocolos, metodologías y herramientas específicas para los diferentes agentes regionales de generación de conocimiento que favorezca su transferencia hacia la sociedad.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C – Fomento de la Economía Circular en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, del fomento de la Economía Circular a través de proyectos de Investigación Industrial cuyo objeto sea reducir la generación de residuos y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos materiales en la región.

Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial.

Los proyectos podrán abarcar desde fases iniciales de viabilidad científico-técnica hasta fases más avanzadas de investigación.

A tales efectos, se entiende por:

— Economía Circular: modelo cuyo objetivo es mantener en la economía durante el mayor tiempo posible la utilidad y el valor máximo de los productos, materiales y recursos, reduciendo al mínimo la generación de residuos.

— Investigación Industrial según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Los proyectos deberán enmarcarse en alguna de las siguientes líneas de actuación (Plan de Residuos de Cantabria 2017-2023):

- Residuos del sector primario
- Residuos Industriales
- Residuos domésticos y comerciales
- Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
- Vehículos Fuera de Uso (VFU)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

- Aceites industriales usados
- Neumáticos Fuera de Uso (NFU)
- Pilas y baterías usadas
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)
- PCB (policlorobifenilos) y PCT (Policloroterfenilos)
- Lodos de depuradora
- Residuos sanitarios
- Residuos de Industrias Extractivas (RIE)

No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Los solicitantes que puedan ser considerados empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incursos en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S. A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

CVE-2019-2871

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

3. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto	30 p.
Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto	40p.
IMPACTO potencial del Proyecto	30 p.

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntuación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

4. Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

5. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución que, en todo caso.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.

5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

7. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

9. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas.

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

CVE-2019-2871

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

CVE-2019-2871

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

CVE-2019-2871

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

CVE-2019-2871

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen Sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopd@sodercan.com Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SO-

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2871](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2872 *Orden UMA/19/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa EMPLEA.*

ÍNDICE

Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
Artículo 4. Procedimiento de concesión
Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
Artículo 7. Justificación de la ayuda
Artículo 8. Comprobación de las ayudas
Artículo 9. Pago de las ayudas
Artículo 10. Límites a la concesión
Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
Artículo 13. Revocación y reintegro
Artículo 14. Obligación de colaboración
Artículo 15. Régimen sancionador
Artículo 16. Publicidad
Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos
Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.
Disposición Final Única. Entrada en vigor.

SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial como mejor garantía para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía. El Programa EMPLEA, puesto en marcha por SODERCAN, S. A., opera con vocación de servicio integral a los promotores de nuevas iniciativas empresariales. En este sentido, el programa promueve la contratación indefinida de titulados ya sea en Formación Profesional o Universitarios, como complemento a las acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a las nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria, habida cuenta que el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales implica creación de empleo y riqueza en el territorio donde se desarrollen.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa Emplea en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

CVE-2019-2872

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación y control, encaminadas a apoyar la incorporación de trabajadores en las empresas de Cantabria como estímulo del crecimiento de nuevas empresas creadas al amparo del programa EMPRECAN de SODERCAN, S. A.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN PLUS, siempre con fecha posterior a la establecida en la correspondiente convocatoria y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deberán contar con el domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se incorporará, obligatoriamente, el técnico contratado, para realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda a través de las presentes bases.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

3. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.
3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

CVE-2019-2872

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

CVE-2019-2872

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por quien se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

— Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

— Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formada por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

CVE-2019-2872

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de Instrucciones de Justificación.

4. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

5. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

7. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas.

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

CVE-2019-2872

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

CVE-2019-2872

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsofercan@gruposofercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2872](#)

CVE-2019-2872

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2874 *Orden UMA/21/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C+=C - Fomento de Grandes Proyectos de I+D.*

ÍNDICE

- Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Artículo 4. Procedimiento de concesión
- Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
- Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
- Artículo 7. Justificación de la ayuda
- Artículo 8. Comprobación de las ayudas
- Artículo 9. Pago de las ayudas
- Artículo 10. Subcontratación
- Artículo 11. Límites a la concesión
- Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas
- Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 14. Revocación y reintegro
- Artículo 15. Obligación de colaboración
- Artículo 16. Régimen sancionador
- Artículo 17. Publicidad
- Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos
- Disposición adicional Única. Régimen Supletorio.
- Disposición final Única. Entrada en vigor.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como mejorar la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, para mejorar su competitividad.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

SODERCAN, S. A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo la realización de actividades de I+D de alto impacto que se desarrollen en la región, mediante la ejecución de grandes proyectos que contribuyan a diversificar el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido e incrementen su productividad.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C – Fomento de Grandes Proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar el apoyo a la realización de grandes proyectos de I+D empresariales con alto impacto para la región por parte de empresas tractoras sobre la economía regional, tanto nuevas como ya localizadas en Cantabria.

2. Los proyectos de I+D empresariales deben generar un importante efecto multiplicador y de innovación sobre la actividad productiva regional, y han de suponer la generación de una masa crítica de I+D de carácter interdisciplinar que permita la consecución de los siguientes objetivos: promover la creación de empresas innovadoras u orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora; movilizar la inversión privada, generar empleo y potenciar la actividad económica en Cantabria; y mejorar la posición competitiva del tejido empresarial cántabro y su sistema de I+D.

Se considerarán grandes proyectos de I+D aquellos con potencial tractor sobre la economía regional, con capacidad de mejorar y/o dinamizar la economía de su entorno.

3. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental o investigación fundamental.

A tales efectos, se entiende por Investigación Industrial y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Se entiende por Desarrollo Experimental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios

CVE-2019-2874

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Y, por último, se entiende por Investigación Fundamental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

4. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

5. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos de la Administración regional o estatal, Organismos de Investigación y empresas que hayan sido participadas por SODERCAN en los tres años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En lo relativo a este punto, y en lo que respecta a Organismos de Investigación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro e Universida-

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

des, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

- Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.

- Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

4. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Los solicitantes que puedan ser considerados empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S. A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para

CVE-2019-2874

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

3. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto	30 p.
Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto	40 p.
IMPACTO potencial del Proyecto y concordancia con las Políticas Regionales	30 p.

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntuación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

4. Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

5. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

CVE-2019-2874

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.

5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

7. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

9. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas.

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

CVE-2019-2874

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

CVE-2019-2874

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsoodercan@gruposoodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsoodercan@gruposoodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/2874

CVE-2019-2874

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2875 *Orden UMA/23/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa GLOBALIZATE - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior.*

ÍNDICE

- Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Artículo 4. Procedimiento de concesión
- Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
- Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución
- Artículo 7. Justificación de la ayuda
- Artículo 8. Comprobación de las ayudas
- Artículo 9. Pago de las ayudas
- Artículo 10. Límites a la concesión
- Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
- Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 13. Revocación y reintegro
- Artículo 14. Obligación de colaboración
- Artículo 15. Régimen sancionador
- Artículo 16. Publicidad
- Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos
- Disposición adicional Única. Régimen Supletorio
- Disposición final Única. Entrada en vigor

SODERCAN, S. A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALIZATE – Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DISPONGO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto impulsar la implantación comercial del tejido empresarial cántabro en el exterior, apoyando la consolidación de las inversiones en el exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deben haber llevado a cabo la apertura de sucursal/filial en el plazo señalado en la correspondiente convocatoria.

3. La participación mínima de la empresa cántabra en el capital social de la filial se fijará en la correspondiente convocatoria.

4. Las entidades solicitantes deben presentar un proyecto de implantación comercial exterior.

5. Todos los documentos presentados al amparo de esta convocatoria deberán estar a nombre del beneficiario o de la filial/sucursal correspondiente (facturas, justificantes de pago, certificados, etc..).

6. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

SODERCAN, S. A. podrá solicitar a las empresas beneficiarias la siguiente documentación tanto durante la vigencia del proyecto, como durante los tres años siguientes a la finalización del mismo:

- Comunicación de apertura de Centro de trabajo o, en su caso, certificado expedido por la Autoridad laboral competente que acredite la existencia de centro de trabajo en Cantabria.
- Modelo 036 del Impuesto de Actividades Económicas.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse en situación de empresa en crisis según lo determinado en la normativa europea, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del I "I72" apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y justificaciones.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

CVE-2019-2875

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. Al tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas abreviado la solicitud y justificación será realizada en el mismo trámite.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y justificaciones será el indicado en la correspondiente convocatoria.

4. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

5. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

6. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

7. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

8. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

9. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

10. En el caso de que dicho documento de solicitud y justificación no se presente en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

11. La admisión a trámite se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

12. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter abreviado (art. 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria) y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

La justificación se realizará junto con la solicitud, una vez finalizada la actuación. Para su cumplimentación, la entidad beneficiaria deberá presentar en tiempo y forma la documentación acreditativa del gasto efectuado que se determine en la correspondiente convocatoria, a través del Gestor de Ayuda de SODERCAN.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas.

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no se supere el 50 % de ayuda sobre el presupuesto elegible, ni las intensidades de ayudas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de minimis correspondiente.

— Será incompatible con las Bases del Programa GLOBALÍZATE- Incorporación de personal especializado en Comercio Exterior.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

h) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

m) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

n) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

o) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

p) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

q) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

CVE-2019-2875

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

f. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

CVE-2019-2875

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen Sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopd@sodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SO-

CVE-2019-2875

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen Supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2875](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2876 *Orden UMA/25/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa GLOBALÍZATE - Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales.*

ÍNDICE

- Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Artículo 4. Procedimiento de concesión
- Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
- Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
- Artículo 7. Justificación de la ayuda
- Artículo 8. Comprobación de las ayudas
- Artículo 9. Pago de las ayudas
- Artículo 10. Límites a la concesión
- Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
- Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 13. Revocación y reintegro
- Artículo 14. Régimen sancionador
- Artículo 15. Publicidad
- Disposición adicional Única. Régimen supletorio
- Disposición final Única. Entrada en vigor

SODERCAN, S. A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALÍZATE – Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DISPONGO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar la internacionalización de las empresas cántabras a través de su participación en misiones comerciales directas y/o visitas agrupadas a ferias internacionales, organizadas por SODERCAN, S. A. en exclusiva o en colaboración con otras instituciones u organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de los productos y las empresas cántabras en aquellos mercados exteriores considerados estratégicos.

Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa/entidad, válidamente constituida que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, tenga su domicilio social y ejerza, en el momento de presentación de la solicitud, una actividad económica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deben tener tanto el domicilio social y/o centro de trabajo, como el proyecto de inversión, deben localizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse en situación de empresa en crisis según lo determinado en la normativa europea, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los

CVE-2019-2876

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del I "I72" apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. Al tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas abreviado la solicitud y justificación será realizada en el mismo trámite.

4. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

5. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

CVE-2019-2876

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

7. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

8. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

9. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

10. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

11. La admisión a trámite se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

12. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter abreviado (art. 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria) y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, y en especial, aquellos cuyos objetivos no se adecúen a lo establecido en el artículo 1 de las presentes bases, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 7. Justificación de la ayuda.

La justificación se realizará junto con la solicitud, una vez finalizada la actuación. Para su cumplimentación, la entidad beneficiaria deberá presentar de forma telemática en tiempo y forma la documentación acreditativa del gasto efectuado que se determine en la correspondiente convocatoria, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas.

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas.

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

CVE-2019-2876

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

b) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

h) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

m) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

n) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

o) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

p) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

q) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

f. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

CVE-2019-2876

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

i. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen Sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsoodercan@gruposoedercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsoodercan@gruposoedercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2876](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2877 *Orden UMA/27/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas para la creación, crecimiento y consolidación del Programa EMPRECAN PLUS.*

ÍNDICE

- Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Artículo 4. Procedimiento de concesión
- Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
- Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
- Artículo 7. Justificación de la ayuda
- Artículo 8. Comprobación de las ayudas
- Artículo 9. Pago de las ayudas
- Artículo 10. Límites a la concesión
- Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
- Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 13. Revocación y reintegro
- Artículo 14. Obligación de colaboración
- Artículo 15. Régimen sancionador
- Artículo 16. Publicidad
- Artículo 17. Confidencialidad y protección de datos
- Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.
- Disposición Final Única. Entrada en vigor.

SODERCAN, S. A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria.

Dado que la incorporación de nuevas empresas a nuestro tejido empresarial es la mejor garantía para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, el Programa de Creación de Empresas, EMPRECAN, puesto en marcha por SODERCAN, S. A., opera con vocación de servicio integral a los promotores de nuevas iniciativas empresariales. En este sentido, el programa promueve principalmente, entre otras actuaciones, acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a la creación de nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria, habida cuenta que el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales implica creación de empleo y riqueza en el territorio donde se desarrollen.

Asimismo, el Programa, además de asistir en la creación de nuevas empresas, también pretende favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Cantabria de reciente creación, a través de diferentes líneas de actuación con el objeto de aumentar los niveles de competitividad y productividad de las mismas.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral en las fases de creación y consolidación de una actividad empresarial, a través de un abanico de ayudas y servicios que dé respuesta a las demandas y necesidades de los emprendedores.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la Creación, Crecimiento y Consolidación del Programa EmpreCAN Plus en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El Programa previsto en las presentes Bases está estructurado en cuatro líneas fundamentales de actuación, mediante las cuales se pretende dar respuesta integral a las necesidades que a las empresas de reciente creación se les plantean durante las primeras etapas de su existencia:

- Línea 2.1. Formación especializada. Ayuda dirigida a estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.
- Línea 2.2. Gastos de Constitución. Ayuda destinada a facilitar aquellas actuaciones que deba llevar a cabo el emprendedor para la constitución de su empresa.
- Línea 2.3. Gastos de Puesta en Marcha. Ayuda destinada a incentivar las primeras acciones que el emprendedor debe realizar para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.
- Línea 2.4. Activos fijos. Ayuda dirigida a incentivar las acciones que el emprendedor debe acometer para la ejecución del plan de inversiones proyectado en la nueva empresa.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa o Plan de Diversificación dentro del programa EMPRECAN, siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2016 y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Los solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar el proyecto presentado en la región.

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del I "I72" apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos del programa, una vez finalizado el periodo de subsanación, quedarán automáticamente desestimadas.

2. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de Instrucciones de Justificación.

4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

6. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

8. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 ó más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

14.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposondercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposondercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17

CVE-2019-2877

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2877](#)

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2878 *Orden UMA/29/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización GLOBALÍZATE - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

ÍNDICE

Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
Artículo 4. Procedimiento de concesión
Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
Artículo 7. Justificación de la ayuda
Artículo 8. Comprobación de las ayudas
Artículo 9. Pago de las ayudas
Artículo 10. Subcontratación
Artículo 11. Límites a la concesión
Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas
Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
Artículo 14. Revocación y reintegro
Artículo 15. Obligación de colaboración
Artículo 16. Régimen sancionador
Artículo 17. Publicidad
Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos
Disposición adicional Única. Régimen supletorio
Disposición final Única. Entrada en vigor

SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial el fomento y apoyo a las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el tejido productivo y la actividad industrial.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALÍZATE – Apoyo a Acciones de Promoción Internacional en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DISPONGO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar la internacionalización de las empresas cántabras a través del desarrollo de acciones de promoción internacional para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de sus productos y/o servicios en aquellos mercados exteriores considerados estratégicos.

2. Todas las actuaciones de promoción exterior deberán responder a una planificación anual estructurada documentada en un proyecto de internacionalización.

3. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes. En el caso de impuestos indirectos, se considerarán gastos subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerza una actividad económica con facturación, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de esta convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado por su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

4. Además, y como requisito previo, para que una empresa pueda ser beneficiaria de estas ayudas es necesario que cuente con un proyecto de internacionalización, en el que se establezcan los objetivos a alcanzar, así como las actuaciones concretas a realizar.

5. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en ésta haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.
- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que la inhabiliten para ello.
- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía.

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud.

3. El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

4. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
A) Tamaño de la empresa	10 p.
B) Tipo de actividad de la empresa	25 p.
C) Grado de internacionalización de la empresa	15 p.
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
D) Calidad y detalle del proyecto de internacionalización presentado	15 p.
E) Coherencia entre los objetivos planteados en los mercados objetivo y las acciones a realizar	10 p.
F) Complejidad y alcance del proyecto	20 p.
G) Grado de novedad del proyecto	5 p.
TOTAL	100 p.

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntuación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

5. Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.
- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas.

4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

6. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

8. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el % de ayuda (fijado en la convocatoria) sobre el presupuesto elegible ni el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado por su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en

vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases.

Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible o la ejecución del 50% del plan de internacionalización concedido en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Cuando dicha justificación se encuentre entre el 50% y el 100% del presupuesto elegible o de la ejecución del plan de internacionalización, la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administracio-

CVE-2019-2878

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

nes o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsoodercan@gruposoodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsoodercan@gruposoodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

CVE-2019-2878

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2878](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2879 *Orden UMA/31/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C=+C - Apoyo a Proyectos de I+D.*

ÍNDICE

Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
Artículo 4. Procedimiento de concesión
Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
Artículo 7. Justificación de la ayuda
Artículo 8. Comprobación de las ayudas
Artículo 9. Pago de las ayudas
Artículo 10. Subcontratación
Artículo 11. Límites a la concesión
Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas
Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
Artículo 14. Revocación y reintegro
Artículo 15. Obligación de Colaboración
Artículo 16. Régimen sancionador
Artículo 17. Publicidad
Artículo 18. Confidencialidad y protección de datos
Disposición adicional Única. Régimen supletorio.
Disposición final Única. Entrada en vigor.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el ámbito regional, el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, aprobó la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020).

En el marco de iCan 2020, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, considera prioritario potenciar la cooperación empresarial, así como mejorar la interacción entre el sector científico-tecnológico y las empresas de Cantabria, para mejorar su competitividad.

CVE-2019-2879

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

SODERCAN, S. A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo la realización de actividades de I+D que se desarrollen en la región, mediante la ejecución de proyectos que contribuyan a diversificar el tejido empresarial actual hacia nuevos productos de alto valor añadido, incrementando su productividad, y fomente la transferencia tecnológica desde OPI's y Centros Tecnológicos.

En el ámbito nacional, estas bases reguladoras están alineadas con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, cuya estructura está basada en los Programas de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, Generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+i, Liderazgo Empresarial en I+D+i, e I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad.

Estas líneas de ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las siguientes Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C - Apoyo a Proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto fomentar el apoyo a la realización de proyectos de I+D empresariales de carácter individual, dirigidos a incentivar la actividad investigadora en las empresas.

2. Los proyectos de I+D empresariales han de suponer la generación de una masa crítica de I+D de carácter interdisciplinar que permita la consecución de los siguientes objetivos: promover la creación de empresas innovadoras u orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora; movilizar la inversión privada, generar empleo y potenciar la actividad económica en Cantabria; y mejorar la posición competitiva del tejido empresarial cántabro y su sistema de I+D.

3. Los proyectos para cuya ejecución se solicite la ayuda, han de evidenciar un claro interés de la entidad solicitante en su desarrollo y han de ser de tales características que puedan ser considerados en su globalidad como proyecto de investigación industrial, desarrollo experimental o investigación fundamental.

A tales efectos, se entiende por Investigación Industrial y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

Se entiende por Desarrollo Experimental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede

CVE-2019-2879

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Y, por último, se entiende por Investigación Fundamental y según lo establecido en el Reglamento 651/2014, de aplicación a las presentes bases: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables, sin perspectivas de aplicación o utilización comercial directa.

4. No se considerarán subvencionables aquellas acciones cuyo objetivo esté orientado al cumplimiento de requisitos legales, la mera renovación de equipos o certificados ni el equipamiento de segunda mano.

Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes. En el caso de impuestos indirectos, se considerarán gastos subvencionables cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

5. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, más concretamente en su artículo 25.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deben contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

4. No podrán resultar beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases:

- Los solicitantes que puedan ser considerados empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas según lo establecido en el Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

El proyecto no podrá iniciarse antes de la presentación telemática de la solicitud de ayuda a SODERCAN, S. A., de lo contrario se entenderá incumplido el artículo 6 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, lo que implica la imposibilidad de conceder la ayuda.

Por inicio del proyecto, se entiende o bien el inicio de los trabajos, o bien el primer compromiso en firme para la contratación de servicios, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

En el caso de que el beneficiario no indique la fecha de comienzo de las actividades del proyecto en su solicitud, se considerará como fecha de inicio del mismo la de resolución de concesión.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

CVE-2019-2879

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no fuera el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según el orden en que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud y si ésta fuera la misma, se atenderá al número de solicitud.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de la ayuda correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

3. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

EXCELENCIA científico-técnica e innovadora del Proyecto	30 p.
Calidad técnico-económica y eficiencia de la IMPLEMENTACIÓN del Proyecto	40p.
IMPACTO potencial del Proyecto y concordancia con las Políticas Regionales	30 p.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Un proyecto sólo podrá ser aprobado cuando la puntuación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

4. Dentro de los proyectos elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

5. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución que, en todo caso, no será inferior a tres meses desde la fecha de resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

4. El Manual de instrucciones de justificación de ayudas podrá exigir que acompañen de un informe de auditor o empresa inscrita en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, así como de un listado de comprobación del cumplimiento de los requisitos del Manual de instrucciones de justificación de ayudas, firmado por el auditor y visado por el representante legal del beneficiario.

5. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

7. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

8. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

9. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

CVE-2019-2879

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Subcontratación

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. La posibilidad de subcontratar las actividades objeto de ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la ayuda en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria y el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

Artículo 11. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas

La percepción de una ayuda al amparo de estas Bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

— Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

— Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación económico-administrativa no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional. Cuando la justificación técnica sea insuficiente, se podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 15. Obligación de colaboración

15.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención

CVE-2019-2879

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

15.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

15.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 16. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

CVE-2019-2879

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsoodercan@gruposoodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsoodercan@gruposoodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/2879

CVE-2019-2879

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2880 *Orden UMA/33/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa de Apoyo a la Internacionalización GLOBALÍZATE - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.*

ÍNDICE

- Disposiciones generales
- Artículo 1. Objeto
- Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
- Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Artículo 4. Procedimiento de concesión
- Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
- Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
- Artículo 7. Justificación de la ayuda
- Artículo 8. Comprobación de las ayudas
- Artículo 9. Pago de las ayudas
- Artículo 10. Límites a la concesión
- Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
- Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 13. Revocación y reintegro
- Artículo 14. Obligación de colaboración
- Artículo 15. Régimen sancionador
- Artículo 16. Publicidad
- Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos
- Disposición adicional Única. Régimen supletorio.
- Disposición final Única. Entrada en vigor.

SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto uno de sus objetivos esenciales impulsar y apoyar las empresas de Cantabria en sus procesos de internacionalización, impulsando de esta manera el desarrollo del tejido productivo y la actividad industrial.

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa GLOBALÍZATE – Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

DISPONGO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto favorecer una ejecución ordenada y eficiente de las actividades asociadas a los procesos de internacionalización de las empresas cántabras, mediante la concesión de ayudas encaminadas a apoyar la contratación laboral de nuevo personal técnico especializado, para la realización de funciones específicas de comercio exterior.

Con ello se consigue, al mismo tiempo, tanto la especialización de plantillas en internacionalización empresarial como facilitar el acceso al mercado laboral de profesionales.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las inversiones y proyectos a los que se dirigen las ayudas.

3. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deberán contar con el domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria donde deberá incorporarse el técnico contratado para realizar las actividades susceptibles de obtener ayudas en aplicación de las presentes bases.

El objeto de la contratación laboral deberá estar relacionado con la actividad internacional de la empresa, ya sea en un centro de trabajo de la empresa en Cantabria o fuera de España. En este último caso, será admitida su contratación siempre que la misma se realice en origen, desde el centro de trabajo en Cantabria y que la empresa beneficiaria haya presentado el correspondiente proyecto de trabajo a desarrollar por el técnico en destino.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

3. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud.

3. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las ayudas correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

4. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
A) Tamaño de la empresa	15 p.
B) Tipo de actividad de la empresa	25 p.
C) Grado de internacionalización de la empresa	15 p.
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO	
D) Grado de concreción y detalle del proyecto internacional y del proyecto de trabajo del técnico	15 p.
E) Perfil del técnico especialista en comercio exterior	30 p.

Grado de concreción y de detalle de las actuaciones, cronograma y objetivos a alcanzar en los diferentes mercados seleccionados, así como las tareas a realizar por el técnico objeto de contratación en el desarrollo del proyecto.

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Una solicitud sólo podrá ser aprobada cuando la puntuación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

5. Dentro de las solicitudes elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

CVE-2019-2880

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

4. Los proyectos deberán ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

6. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte de la cuenta justificativa, en función de las características del proyecto.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

8. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos del proyecto, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

1083/2006, de 11 de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

CVE-2019-2880

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la presente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

CVE-2019-2880

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

3. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopd sodercan@gruposodercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2880](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-2881 *Orden UMA/35/2019, de 20 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de Ayudas del Programa I+C+=C - Técnicos I+D.*

ÍNDICE

Disposiciones generales
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias
Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
Artículo 4. Procedimiento de concesión
Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía
Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución
Artículo 7. Justificación de la ayuda
Artículo 8. Comprobación de las ayudas
Artículo 9. Pago de las ayudas
Artículo 10. Límites a la concesión
Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas
Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios
Artículo 13. Revocación y reintegro
Artículo 14. Obligación de colaboración
Artículo 15. Régimen sancionador
Artículo 16. Publicidad
Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos
Disposición Adicional Única. Régimen supletorio.
Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, S. A., tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial entre otros el potenciar las capacidades del sistema cántabro de I+D.

En el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan2020), SODERCAN, organismo dependiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, considera prioritario potenciar la incorporación de personal técnico especializado en I+D al mercado laboral, entendiéndose que constituyen el principal activo para el crecimiento de la economía regional y aumento de la competitividad empresarial.

SODERCAN, S. A., a través de las presentes Bases Reguladoras pone en marcha un programa de ayudas, que tiene como objetivo apoyar la contratación estable de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, en línea con los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 para la inserción laboral y la empleabilidad de doctores, investigadores, técnicos y personal dedicado a actividades de I+D+i.

CVE-2019-2881

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

El Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., (en adelante SODERCAN, S.A), en su reunión de fecha 19 de febrero del 2019, aprobó las Bases Reguladoras de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva del Programa I+C=+C – Técnicos I+D en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2019 y siguientes.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto apoyar la contratación estable de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes convocatorias que con periodicidad anual se convoquen por SODERCAN, S. A. A tal efecto, las oportunas convocatorias determinarán las concretas líneas de actuación y medidas cuya ejecución deberán desarrollar las actuaciones a las que se dirigen las ayudas.

Las ayudas contempladas en estas bases reguladoras se circunscriben al se circunscriben al Reglamento (UE) n.º Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis"; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura.

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases cualquier empresa: entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quedan expresamente excluidas de las presentes bases las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

2. Las entidades solicitantes deberán contar con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria donde se incorporará el técnico contratado, para realizar en la región las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de las presentes bases.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

3. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas previstas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

CVE-2019-2881

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

- Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa europea para ser considerado como empresa en crisis.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.

- Los solicitantes que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los citados reglamentos.

- Los solicitantes que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, ni las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estén sancionados con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se hallen incurso en prohibición legal alguna que los inhabilite para ello.

- Las empresas solicitantes de 50 o más trabajadores/as que incumplan la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada, deberá ser modificada en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

5. La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

La firma en la solicitud de los representantes legales o apoderados de la entidad supone el compromiso de apoyar la correcta realización del mismo en los términos fijados en estas bases.

6. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determine en la correspondiente convocatoria.

7. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Solicitud.

Dicho documento deberá ser firmado por el representante legal del potencial beneficiario.

8. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

1) Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

2) En atención a las características de los potenciales beneficiarios: imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado por el representante legal.

Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, S. A., situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

En este caso, si la persona que presenta la solicitud no es el representante legal, el Documento de Solicitud deberá acompañarse con fotocopia del DNI de ambos y documento firmado de autorización para la presentación del mismo (existe un modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

9. En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido en las presentes bases, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

10. La admisión a trámite de la solicitud se comunicará a través de correo electrónico a la dirección facilitada en la solicitud.

11. Subsanación: Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, el órgano instructor de SODERCAN, S. A. requerirá al interesado a través de Gestor de Ayudas para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera se le dará por desistido en su solicitud.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía

1. Las ayudas se concederán a las entidades cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, estableciendo la prelación entre las

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

mismas conforme a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración que se establecen a continuación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En los casos de solicitudes que obtengan la misma puntuación cuando la disponibilidad presupuestaria no fuese suficiente, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en aplicación de los criterios que a continuación se determinan, según en el orden que se citan. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por prelación temporal en la fecha de presentación de la solicitud.

3. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad solicitante se determinará teniendo en cuenta la idoneidad técnica de la propuesta planteada para alcanzar el objetivo de las presentes bases.

4. La puntuación se atribuirá en función de los siguientes criterios:

Perfil profesional del técnico	30 p.
Actividad a desarrollar	35 p.
Empresa	25 p.
Condiciones de la contratación	10 p.

Se realizará una evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración descritos, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

Una solicitud sólo podrá ser aprobada cuando la puntuación obtenida en la evaluación supere los umbrales que puedan establecerse en las respectivas convocatorias.

5. Dentro de las solicitudes elegibles, la prelación por aplicación de los criterios de evaluación establecidos definirá el orden de aplicación de fondos hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. A todos los proyectos que superen el proceso de valoración de solicitudes, se les aplicará la intensidad de ayuda que se determine en la correspondiente convocatoria, siguiendo el orden de prelación por aplicación de los criterios de evaluación y hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de notificación de la resolución

1. La instrucción se realizará por el órgano que se designe en la correspondiente convocatoria.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

- Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 15 días naturales, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

- Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se creará una Comisión de Evaluación formado por quienes se determine en la correspondiente convocatoria.

4. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, para que proceda a formular la pertinente propuesta de resolución, que elevará al órgano concedente.

5. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros.

Si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN.

CVE-2019-2881

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha límite fijada en la convocatoria para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución provisional se notificará a los beneficiarios a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN y se concederá un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la misma, en concepto de trámites de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe a la Comisión de Evaluación y formulará propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva. En ese caso, tendrá el beneficiario la obligación de comunicar su aceptación presentando, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, la Diligencia de Aceptación debidamente firmada por el representante legal. Asimismo, en atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se procederá a dar publicidad a las mismas.

9. Si en el plazo indicado, la entidad no presenta la correspondiente Diligencia de Aceptación, se interpretará que renuncia a la ayuda concedida.

10. En la resolución de concesión de ayuda se establecerá el importe y destino de la misma, los compromisos asumidos por el beneficiario, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

11. La resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, si es dictada por el Consejero Delegado / Director General de SODERCAN, será susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería a la que SODERCAN se halle vinculada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución de concesión, por ser la ayuda concedida superior a 60.000 euros es dictada por el Consejo de Gobierno, agota la vía administrativa y será susceptible de recurso potestativo de reposición o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación del recurso correspondiente será en cualquier momento a partir del día siguiente en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la ayuda

1. La justificación de las ayudas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. El plazo para la presentación de la documentación de justificación finalizará en la fecha que se determine en la convocatoria respectiva o en la correspondiente resolución.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática en tiempo y forma de la documentación establecida en la convocatoria, así como de justificantes de gasto y pago en la forma definida en el Manual de instrucciones de justificación de ayudas que se apruebe.

4. La ejecución de la ayuda deberá ajustarse a la distribución presupuestaria indicada en la resolución de ayuda.

5. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 15 días naturales para su corrección.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

No se admitirá documentación justificativa presentada fuera de los plazos señalados.

6. SODERCAN, S. A. podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes bases, así como aquella que deba formar parte del manual de justificación publicado al efecto, en función de las características de la actividad subvencionada.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la revocación de la ayuda concedida, la exigencia de reintegro en su caso y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

8. Cualquier alteración sobre las condiciones inicialmente previstas o cambios en los objetivos de la ayuda concedida, que no hayan sido debidamente comunicados a SODERCAN, S. A. podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 8. Comprobación de las ayudas

1. El equipo técnico asignado a tal efecto realizará la verificación técnica y económico-administrativa de la actuación objeto de ayuda.

2. El control de la realización de la actividad que haya sido objeto de ayuda se llevará a cabo por parte personal de SODERCAN, S. A., directamente o a través de una entidad auditora/certificadora independiente y con capacidad técnica acreditada, verificando el cumplimiento de la actuación objeto de ayuda y comprobando que el importe se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, mediante la inspección física de los elementos tangibles, la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental para la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas, con el objetivo de verificar la concordancia entre las actividades realizadas y las recogidas en la memoria resumen de las actuaciones, así como entre éstas y los documentos aportados para la revisión económica y técnica.

Artículo 9. Pago de las ayudas

1. Para la realización del pago por parte de SODERCAN, S. A., será necesario que los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo, será necesario que los beneficiarios estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

2. Para la extinción de deudas con SODERCAN, S. A. los beneficiarios podrán solicitar la compensación de deudas.

3. En la correspondiente convocatoria se determinará la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 10. Límites a la concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas concedidas con cargo a estas bases son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

No obstante, los técnicos contratados podrán participar, incluso nominalmente, en otros proyectos de I+D de la empresa beneficiaria pero su coste no podrá ser incluido en la justificación de gasto correspondiente.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, en especial con los principios del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la misma, así como con los principios del artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, las presentes bases reguladoras y convocatoria, y en particular estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto.

c) Justificar ante SODERCAN, S. A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. Toda la documentación, publicación, resultado realizado u obtenido al amparo del Programa financiado bajo las presentes Bases reguladoras y convocatoria debe, en todo momento, dejar patente y visible la participación de SODERCAN, S. A. y el Programa Operativo FEDER.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por SODERCAN, S. A., en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar a SODERCAN, S. A. la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

g) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier modificación societaria que se lleve a cabo en la empresa beneficiaria aportando copia de las correspondientes escrituras notariales.

h) Comunicar a SODERCAN, S. A. cualquier variación en los datos aportados en la solicitud y, especialmente, cualquier cambio de dirección de correo electrónico respecto al inicialmente aportado.

Asimismo, se advierte a los beneficiarios de la necesidad de revisar la bandeja de correo no deseado o spam, a fin de evitar el extravío de comunicaciones enviadas desde SODERCAN, S. A.

i) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo será necesario que estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas Bases.

l) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la presente ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

de julio de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 210 de 31 de julio de 2006 y 125.4.b del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 347 de 20 de diciembre de 2013. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

n) Todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes al proyecto, se mantendrán a disposición de SODERCAN, S. A. o el organismo de control que ésta determine durante:

a) un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo FEDER en el cual se enmarque la ayuda.

b) un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial en lo que respecta a los documentos relativos a los gastos y las auditorías.

o) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria de protección del medio ambiente en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

p) Acreditar que la persona o entidad solicitante no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

q) En el caso de empresas de 50 o más personas trabajadoras, cumplir con la obligación de reserva del 2% a favor de personas con discapacidad o de tener debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento.

r) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas o la concepción para todos los usuarios de acuerdo con la normativa vigente.

El/la beneficiario/a asegurará que, en la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los trámites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos, tal y como son definidos estos términos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

Artículo 13. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación total de la ayuda y, en su caso, el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés legal del dinero correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por SODERCAN, S. A. la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido; empleando facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados, así como haciendo uso del trabajo, las ideas o las palabras de otra persona presentándolas como si fueran propias.

b. El no mantenimiento del centro de trabajo en Cantabria en los tres años posteriores a la finalización del proyecto subvencionado.

c. Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

CVE-2019-2881

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por SODERCAN, S. A. a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades susceptibles de ayuda.

g. Incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras y/o en la resolución de concesión.

h. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas y al corriente de pago de las obligaciones que tengan con SODERCAN, S. A., salvo que tenga lugar la compensación de la totalidad del crédito.

i. Incumplimiento por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente con las obligaciones con el Gobierno de Cantabria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social por un periodo superior a 12 meses.

j. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente según lo establecido en estas Bases. Cuando la justificación no alcance, al menos, el 50% del presupuesto considerado como elegible en la correspondiente resolución, implicará la revocación total de la ayuda. Entre el 50% y el 100% la reducción será proporcional.

Asimismo, la no cumplimentación de la declaración de empresas vinculadas con el beneficiario podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

2. Cuando el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad susceptible de ayuda o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la correspondiente convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad susceptible de ayuda, así como la exigencia del interés legal del dinero correspondiente.

3. El procedimiento de revocación y reintegro se ajustará en todo lo que resulte de aplicación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para su incoación el órgano instructor, y para su resolución el órgano concedente de la subvención, con idéntico régimen de recursos que el recogido en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 14. Obligación de colaboración

14.1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a SODERCAN, S. A., a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

14.2. Los referidos órganos de control tendrán las siguientes facultades:

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad susceptible de ayuda y se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

CVE-2019-2881

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las ayudas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

14.3 Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda y su justificación, con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 15. Régimen Sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Publicidad.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página <http://ayudas.sodercan.es>.

Artículo 17. Confidencialidad y Protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN, S. A. la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN, S. A. se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN, S. A. estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN, S. A. como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdodercan@grupododercan.es Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposodercan.es

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de marzo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2881](#)

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2860 *Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de becas de guardería, correspondientes al año 2019.*

BDNS (Identif.): 446460.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Niños y niñas de edades comprendidas entre los cuatro meses y seis años.

Segundo. Objeto.

Programa de Conciliación de la vida laboral y familiar, cuyo principal objetivo es facilitar la incorporación al mundo laboral, o bien a un proceso de formación para el empleo a la madre y/o padre, o personas que ostenten la tutela del menor, con escasos recursos económicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de Becas de Guardería para niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y 6 años, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral, aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de febrero de 2008 y publicadas en el BOC de 5 de marzo del mismo año, el 17 de enero de 2011 aclaración en las bases que sustituyen a las anteriores y el 25 de agosto de 2016 la aprobación definitiva de la modificación en las bases, publicadas en el BOC el 2 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 240.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2019.
La concejal de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2019/2860

CVE-2019-2860

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2019-2422 *Anuncio del cambio de denominación social del titular de la Autorización Ambiental Integrada número 20/2006. Término municipal de Ampuero.*

Con fecha 19 de diciembre de 2006, la empresa Mecanizados Norte Bravo, S. L., solicitó a este órgano ambiental el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto Fundición por inyección y mecanizado de piezas de aluminio para el sector del automóvil con una capacidad de fusión de 93,6 toneladas al día, instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Barrio de Marrón, término municipal de Ampuero.

Previa la oportuna tramitación administrativa, con fecha 28 de abril de 2008, el director general de Medio Ambiente dictó Resolución por la que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de referencia. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 23 de julio de 2008.

Con fecha 18 de enero de 2019, la empresa Mecanizados Norte Bravo, S. L., solicitó el cambio de denominación social de la Autorización Ambiental Integrada mencionada, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa.

En consecuencia, se procede al cambio de denominación social solicitado, pasando a ser Teknia Ampuero, S. L., con NIF B-39372685, y domicilio social en Polígono Industrial Barrio de Marrón 39840 Ampuero, el titular de la autorización arriba referenciada.

Santander, 11 de marzo de 2019.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2019/2422

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2019-2859 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villapaderne. Expediente 2018-S-405.*

Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo Yuso.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la población de Villapaderne.

Cauce: Río Panteo.

Término municipal del vertido: Campoo de Yuso (Cantabria).

El vertido, con un volumen de 2.280 m³ anuales, es tratado en fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P^o de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de febrero de 2019.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña.

2019/2859

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-2857 *Orden HAC/24/2019, de 26 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un de un equipo denominado Scanflexi, Modelo X200, ofrecido por la comercial MENARINI DIAGNOSTICS, S.A., con destino efectivo al Laboratorio de Urgencias del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el escrito y documentación adjunta remitido por la Dirección del Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un equipo denominado "Scanflexi, Modelo X200" ofrecida por la comercial MENARINI DIAGNOSTICS, S.A valorado en la cantidad de 3.025 €, IVA incluido, con destino efectivo al Laboratorio de Urgencias del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un equipo denominado "Scanflexi, Modelo X200" ofrecida por la comercial MENARINI DIAGNOSTICS, S.A valorado en la cantidad de 3.025 euros, IVA incluido, con destino efectivo al Laboratorio de Urgencias del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) La entidad MENARINI DIAGNOSTICS, S.A asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo. Además, la empresa realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
- b) La cesión de uso lo es por tiempo indeterminado.
- c) El destino efectivo del bien cedido será el Laboratorio de Urgencias del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2019/2857

CVE-2019-2857

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2846 *Resolución por la que se convocan cinco plazas vacantes en el censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, establece un plan comunitario de actuación para la gestión sostenible y recuperación de las poblaciones de anguila europea, mediante la ejecución, por parte de los Estados.

Con la publicación de la Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se adoptó un nuevo marco de gestión.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de las últimas campañas de pesca de la angula en Cantabria, los parámetros del esfuerzo pesquero y el estado del recurso tras la implantación del Plan de Gestión de la Anguila, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación ha adoptado un nuevo marco de gestión de la pesca de la angula en Cantabria. Dicho marco establece nuevos criterios sociales que giran hacia la profesionalización del sector que tradicionalmente se ha dedicado a esta pesquería y a la creación de un censo de participantes para controlar el esfuerzo pesquero sobre este recurso. Con ello lo que se pretende es asegurar la viabilidad del mismo y realizar una actividad sostenible y duradera en el tiempo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 35. f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Realizar la convocatoria para cubrir cinco plazas vacantes del censo de pescadores de angula.

Segundo.- Requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas mayores de dieciocho años y que no hayan cumplido los sesenta y cinco, salvo las excepciones que pueda fijar la normativa laboral.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de la presente Resolución en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2019-2846

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Cuarto.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante.
2. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.
3. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Quinto.- Procedimiento para la inclusión en el Censo.

1. Para valorar las solicitudes de inclusión en el censo de pescadores de angula se establece el siguiente Baremo:

a) Por ser demandante de empleo.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este apartado será de 1.5 puntos.

Se computará el tiempo transcurrido como desempleado/a, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.0625 puntos por cada mes de desempleo acreditado.

Con el fin de su valoración, el solicitante deberá presentar certificación del Servicio Cantabro de Empleo.

Las situaciones alegadas y no justificadas debidamente en el periodo de solicitud no serán tomadas en consideración ni valoradas.

b) Por participación en campañas anteriores.

Se valorarán los días de pesca profesional en Cantabria realizados en campañas anteriores, desde el año 2013, según los siguientes tramos:

- Entre 1 y 15 días de campaña, 1 punto
- Entre 16 y 30 días de campaña, 3 puntos
- Más de 31 días de campaña, 5 puntos

Estos extremos se valorarán en función de los datos de Notas de Primera Venta que obran en poder del Servicio de Actividades Pesqueras.

c) Por haber estado de alta en el Régimen Especial del Mar (REM) en los últimos dos años.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este apartado será de 2 puntos.

Se computará el tiempo cotizado en el REM, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.083 puntos por cada mes de cotización.

Con el fin de su valoración, el solicitante deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las situaciones alegadas y no justificadas debidamente en el periodo de solicitud no serán tomadas en consideración ni valoradas.

d) Por la participación en alguno de los Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras.

La puntuación será de 1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos.

e) Por ser mariscador profesional.

La puntuación será de 0,5 puntos por estar en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio de la pesca de la angula.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Se restarán 5 puntos del cómputo general obtenido por cada sanción administrativa grave o muy grave con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio de la pesca de la angula, que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo de los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el último día del plazo de presentación de solicitudes de cada campaña.

Los méritos referidos en los apartados anteriores podrán acreditarse mediante una declaración responsable conforme al Anexo en la que el solicitante indicará cuáles han sido las campañas en las que fue autorizado y en qué forma, para que la administración pueda proceder a la comprobación en los archivos pertinentes y a la valoración de los mismos. No siendo así en el apartado a) y c) en el que se deberá presentar acreditación de la vida laboral de los últimos dos años expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El orden de acceso al censo se definirá de acuerdo con la puntuación obtenida en el Baremo definido en el punto anterior. En caso de existir más solicitudes que plazas en el censo y se haya producido un empate a puntos, el desempate se resolverá por sorteo público.

3. Tras comprobar los méritos y realizar la baremación, la Directora General de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista de admitidos y excluidos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los componentes del Censo por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente resolución causará efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE PESCADORES DE ANGULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social									
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad						Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1			Apellido 2			
Tipo de vía	Nombre de vía				Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.											
Localidad						Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico					

<input type="checkbox"/>	Ha participado en alguna campaña anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Ha participado en algún Plan de Gestión de la angula en Cantabria.

Solicita

Que según lo previsto en la Resolución del consejero de medio rural, pesca y alimentación, por la que se convocan cinco plazas vacantes en el censo de pescadores de angula de la comunidad autónoma de Cantabria, sea incluido en la baremación para optar a las plazas vacantes del Censo de pescadores de angula.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Solicitante		
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la vida laboral emitido por la T.G. de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las normas reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2019

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con DNI nº y domicilio a efectos de notificación en, habiendo presentado solicitud para la pesca de la angula de la campaña

DECLARA

Que ha sido autorizado/a para la pesca profesional de la angula durante las siguientes campañas:

-
-
-
-

Que ha formado parte del siguiente Plan específico de Gestión vigente para las cuenca angulera de:

-
-
-
-

Que en la actualidad estoy en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que Firma en a de de 20.....

Firmado:

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-2950 *Orden MED/5/2019, de 28 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria.*

El lobo (*Canis lupus signatus*) está presente en gran parte del territorio de Cantabria y forma parte de su patrimonio natural y cultural. La especie ha sido perseguida por el ser humano desde el paleolítico y sus poblaciones experimentaron un acusado declive durante el siglo pasado hasta alcanzar su nivel más bajo en la década de los setenta. A partir de entonces, la evolución de ciertos factores socioeconómicos y ecológicos y el aumento de la tolerancia a su presencia permitieron que se produjese una lenta, pero progresiva, recuperación, que ya en el siglo XXI le ha permitido incrementar de forma muy significativa tanto su población como su área de distribución, volviendo a estar presente en zonas de donde había desaparecido hacía décadas, y manteniendo sus núcleos poblacionales tradicionales. Este proceso no es exclusivo de Cantabria, sino que se está produciendo desde hace unos años en otras partes de España y en diversos países europeos.

En 1979, el "Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa", más conocido como Convenio de Berna, consideraba al lobo como una especie merecedora de protección, si bien España en el Instrumento de ratificación del Convenio («Boletín Oficial del Estado», nº 235, de 1 de octubre de 1986) hizo una reserva para una serie de especies, entre las que se encontraba el lobo, de forma que se consideraba como una especie protegida pero que podía ser objeto de medidas de explotación siempre que sus poblaciones se mantuvieran fuera de peligro (Anexo III del Convenio).

El lobo es una especie de interés comunitario según se recoge en la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, que además incluye las poblaciones de la especie al norte del río Duero en su anexo V, que acoge a las especies cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión. La propia Directiva establece en su artículo 14 la obligación de mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de las especies incluidas en dicho anexo.

La legislación básica española en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, traspone el mandato de la Directiva y determina en su artículo 54 que las administraciones competentes deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para que la recogida en la naturaleza de especímenes de las especies de fauna y flora silvestres de interés comunitario, que se enumeran en el anexo VI de la Ley, y entre las que están las poblaciones españolas de lobo al norte del río Duero, así como la gestión de su explotación, sean compatibles con el mantenimiento de las mismas en un estado de conservación favorable.

En nuestra región, la especie se encuentra incluida en el anexo I de la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza, considerada como especie cinegética. Es precisamente esta consideración la que ha determinado, hasta su modificación por la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, que la responsabilidad de indemnización de los daños causados por el lobo recayese sobre el titular del terreno cinegético en el que éstos se producían.

La dualidad de sistemas de indemnización de los daños producidos por el lobo, en una región como Cantabria de extensión reducida y con una población de lobos en crecimiento significativo en los últimos 20 años, ha sido tradicionalmente una fuente de conflicto, pues si los daños ocurridos en terrenos cinegéticos titularidad de la Administración Regional eran pagados de acuerdo a un procedimiento preestablecido, no ocurría lo mismo con los daños producidos en cotos de caza, en donde ha resultado habitual que el ganadero no llegase a cobrar nunca la correspondiente indemnización.

La citada modificación de la Ley de Caza crea la figura de los Planes de Gestión para especies cinegéticas que estén clasificadas como de "interés comunitario" por las normas antes aludidas lo que, recordemos, obliga a mantener sus población en un "estado de conservación

CVE-2019-2950

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

favorable", e implica que la aplicación del Plan de Gestión pueda condicionar su aprovechamiento cinegético en cotos de caza, hasta el extremo de no permitirlo, por lo que no parece razonable que sus titulares tengan que hacerse cargo de los daños producidos por una especie que no pueden cazar. Por ello, la nueva norma contempla la subrogación por parte de la Administración Regional de la responsabilidad de los daños producidos por el lobo fuera de los terrenos cinegéticos en los que es titular, lo que en la práctica implica que, desde la entrada en vigor de este Plan de Gestión, los daños que produzca el lobo en toda Cantabria serán abonados por la Administración Regional, con independencia de la titularidad cinegética de los terrenos.

La percepción social del lobo se caracteriza por dos extremos antagónicos: en el medio rural, donde siempre ha sido considerada una especie conflictiva debido a los daños que causa a la cabaña ganadera, y el del medio urbano y periurbano donde se considera una especie emblemática y símbolo de la naturaleza mejor conservada.

Precisamente esa conflictividad, que no es ni mucho menos exclusiva de Cantabria sino que acompaña al lobo en gran parte de su distribución mundial, hacía aún más necesario este Plan de Gestión como herramienta fundamental que, atendiendo a la demanda social y enmarcado en los conocimientos científicos y técnicos existentes en la actualidad, garantice la supervivencia del lobo sin que ello suponga una amenaza para la actividad ganadera.

La conservación del lobo en Cantabria requiere la seguridad jurídica que le otorga un marco normativo específico que considere los aspectos biológicos, ecológicos y sociales, basado en los conocimientos científicos y técnicos existentes en la actualidad y en una gestión adaptativa que responda adecuadamente a la evolución de la especie y su entorno.

Así mismo, este Plan debe lograr que los daños que el lobo produzca en la ganadería extensiva no hagan inviable, o condicionen de manera relevante, su mantenimiento y mejora en nuestra región, considerando que se trata de una actividad económica clave para las zonas rurales y que, por tanto, es esencial para luchar contra el despoblamiento, además de jugar un papel crucial en la conservación de la biodiversidad y los paisajes de Cantabria.

Partiendo de esa base, el Plan considera al control de ejemplares de lobo como una herramienta más para conseguir sus objetivos y nunca como un fin en sí mismo, formando parte de un conjunto de medidas que van desde la compensación de los perjuicios causados en las explotaciones ganaderas, la aplicación de medidas preventivas de los daños, el reconocimiento de los servicios ambientales que presta la ganadería extensiva, y el fomento de un cambio en la percepción del lobo por parte del conjunto de la ciudadanía que minimice el conflicto social y elimine la crispación del escenario de gestión de la especie.

Con estos antecedentes, cumplido el trámite de participación e información públicas y consultado el Consejo Regional de Caza en los términos previstos por el artículo 46.bis.3 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

En aplicación del artículo 46bis de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se aprueba el Plan de Gestión del Lobo en Cantabria, que se publica como anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y competencia.

1.- El ámbito de aplicación del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria es la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

2.- Será competente para la aplicación y seguimiento del presente Plan, la Consejería del Gobierno de Cantabria a la que se atribuyan las competencias en la planificación, conservación y gestión de las especies cinegéticas (en adelante la Consejería competente).

CVE-2019-2950

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Artículo 3. Vigencia y revisión del Plan de Gestión.

1.- El Plan de Gestión del Lobo en Cantabria tendrá vigencia indefinida, si bien su aplicación será objeto de un seguimiento permanente.

2.- No obstante, transcurridos cinco años desde su entrada en vigor, y posteriormente cada cinco años, el Plan de Gestión será sometido a una revisión general al objeto de evaluar los resultados obtenidos y, en su caso, introducir las modificaciones que sean precisas para asegurar el logro de sus objetivos.

3.- En caso que en el seguimiento de aplicación del Plan se detectasen cambios significativos en los parámetros poblacionales del lobo, en su hábitat o en la incidencia de los daños, podrá procederse a revisiones parciales sin esperar al plazo establecido en el apartado anterior.

Artículo 4. Indemnización de los daños producidos por el lobo.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria indemnizará los daños causados por la especie en todo el territorio regional, en los términos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

Artículo 5.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones en el ámbito territorial de aplicación del Plan de Gestión será el establecido en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia cinegética para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para en desarrollo y ejecución de esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ANEXO
PLAN DE GESTIÓN DEL LOBO EN CANTABRIA

ARTÍCULO 1.- DIAGNÓSTICO.

1.1.- Encuadre normativo de la especie.

El lobo es una especie de interés comunitario de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, conocida como Directiva Hábitats, que incluye a las poblaciones de la especie al norte del río Duero en su anexo V, que acoge a las especies cuya explotación puede ser objeto de medidas de gestión. La Directiva establece en su artículo 14 la obligación de mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de las especies incluidas en dicho anexo.

El artículo 1 de la citada Directiva define las condiciones que determinan que una especie se encuentra en un estado de conservación favorable:

- a) Los datos sobre la dinámica de sus poblaciones indican que constituye, y puede seguir constituyendo a largo plazo, un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenece.
- b) Su área de distribución natural no se está reduciendo ni amenaza con reducirse en un futuro previsible.
- c) Existe, y probablemente siga existiendo, un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

Estas previsiones de la Unión Europea se transponen a la legislación estatal en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que también incluye a las poblaciones de lobo al norte del río Duero en su anexo VI, en el que se enumeran las especies de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y explotación pueden ser objeto de medidas de gestión.

Ya con anterioridad, el Convenio de Berna de 1979, relativo a la conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural de Europa, ratificado por España en 1986, incluyó a las poblaciones españolas de lobo en su anexo III por la reserva introducida por nuestro país para su ratificación, lo que implicaba que la especie no fuera "estrictamente protegida" y permitía la explotación de sus poblaciones con las debidas medidas legislativas y reglamentarias que garantizasen que las mismas se mantuvieran fuera de peligro (BOE, nº 135, de 1 de octubre de 1986).

Por lo que se refiere a la normativa autonómica, la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza incluye al lobo como especie cinegética en su anexo I. Hasta la modificación operada por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, el artículo 63 de la Ley determinaba que los daños producidos por todas las especies cinegéticas eran responsabilidad de los titulares cinegéticos; esta disposición ha generado tradicionalmente conflictos, que se han agudizado en los últimos años por el incremento de la presencia del lobo en zonas menos habituales y en terrenos cinegéticos cuya titularidad no corresponde la Administración Regional, ya que ésta, a través de la Consejería competente en materia de caza, sólo era responsable de indemnizar los daños causados en los terrenos cinegéticos que gestiona directamente, es decir, la Reserva Regional de Caza Saja y, hasta hace unos meses, el Coto Regional de Valderredible ahora extinguido.

En cuanto al aprovechamiento cinegético del lobo, hasta la temporada de caza 2013/2014 se podía cazar en todas las batidas de jabalí autorizadas en Cantabria, con un cupo de un ejemplar por batida, por lo que, teóricamente, el cupo total de la especie superaba ampliamente los 1.000 ejemplares/año, dato obviamente irreal. A partir de la temporada 2014/2015, la caza del lobo pasó a tener condición de extraordinaria y para abatir un ejemplar en las batidas de jabalí era preciso la autorización expresa de la Consejería competente, previa solicitud motivada en el caso de los cotos de caza, avalada por una relación detallada de los daños ocasionados por la especie. En el caso de los terrenos cinegéticos cuyo titular era la Administración, la autorización de caza del lobo en las batidas de jabalí también tenía carácter extraordinario en función de la importancia de los daños producidos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



Al margen del aprovechamiento cinegético, se han venido realizando controles de ejemplares por parte del personal dependiente de la Consejería competente (la guardería integrada en los cuerpos de Técnicos Auxiliares del Medio Natural y Agentes del Medio Natural), cuando la incidencia de los daños era especialmente significativa en una zona concreta.

Este procedimiento de regulación de la población, que cuenta con el soporte legal de la legislación cinegética, no estaba enmarcado hasta la fecha en un instrumento de planificación que integrase el control de ejemplares con el resto de medidas que requiere la gestión de una especie capaz de generar situaciones de conflicto, que forma parte de la biodiversidad regional y está amparada por una legislación que determina que debe mantenerse a sus poblaciones en un estado de conservación favorable. Pero además de proporcionar soporte jurídico a un plan de gestión del lobo, era necesario que el nuevo marco legal abordase uno de los problemas clave para avanzar en la reducción del conflicto social generado por el lobo y, por tanto, poder hacer realidad una convivencia razonable entre la especie y la ganadería extensiva: la ya citada dualidad del sistema de pago de daños; a cargo de la Consejería competente en la Reserva Regional de Caza Saja, a cargo de los titulares de los cotos de los de Cantabria.

Éste era considerando como el punto crítico para la gestión del lobo también por todas las organizaciones y asociaciones representadas en la conocida como "Mesa del Lobo", foro de participación sin soporte normativo, que desde octubre de 2015 estuvieron debatiendo sobre los contenidos del futuro Plan de Gestión. Tal es así, que era precisamente la fórmula para que fuese la Administración Regional la que se hiciese cargo de los daños en toda Cantabria, con independencia de la titularidad cinegética de los terrenos, la que llevó a someter a información pública, en agosto de 2016, un proyecto de Plan de Gestión que modificaba el estatus legal del lobo, pasando a ser "no cinegético" y, por tanto, a quedar su manejo en el marco de la normativa de conservación de la naturaleza, y no en la de caza.

Tras la información pública, el análisis técnico-jurídico de la aplicación del régimen de excepciones para la captura de ejemplares de una especie no cinegética, que establecen la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, aconsejó valorar otras alternativas para que, manteniendo al lobo como especie cinegética, la Administración pudiera hacerse cargo de los daños en toda la región.

El resultado de ese análisis fue la modificación de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, operada por la Ley de Cantabria 11/2018, de 21 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, creando la figura de los planes de gestión de especies cinegéticas, de ámbito regional, reservados para aquellas que cumplan ciertas condiciones (como estar incluidas en Directivas comunitarias), con las consecuencias que, en el ámbito de la responsabilidad por los daños que pudiesen producir esas especies, se derivan de la aplicación de los planes de gestión. Esa modificación definió también los contenidos mínimos de los planes y su alcance, porque tal instrumento de planificación no estaba contemplado hasta el momento en la Ley de Cantabria 12/2006.

Para superar la relación entre el pago de los daños que una especie cinegética, sometida a un plan de gestión, pudiera producir, y la titularidad de los terrenos, la modificación de la Ley 12/2006 de Caza ha tenido en consideración las consecuencias de que un plan de gestión condicione de forma significativa el aprovechamiento cinegético de la especie para cumplir con las obligaciones establecidas en las Directivas europeas y la Ley 42/2007. Es decir, si siendo una especie cinegética, el aprovechamiento por parte de los titulares cinegéticos de los terrenos está limitado por el plan de gestión, hasta el punto de llegar a prohibirse en determinadas zonas, parecía necesario reconsiderar si la obligación para los titulares cinegéticos de resarcir los daños debe aplicarse también a esas especies.

Un factor clave para lograr la conservación en un estado de conservación favorable del lobo es que el pago de los daños se realice en condiciones de igualdad en los criterios de indemnización, con independencia del lugar en el que se encuentre la explotación ganadera afectada.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Considerando que en Cantabria existen más de 110 cotos de caza, de los que al menos el 50% se encuentran en zonas con presencia habitual del lobo, y otro 25% en zonas con presencia esporádica, y que en la Reserva Regional de Caza Saja se cazan de promedio más del 75% de los lobos abatidos anualmente en Cantabria, no parece que las expectativas de aprovechamiento en los cotos justifiquen que deban asumir el pago de los daños producidos por una especie que puede producirlos dentro de sus terrenos, pero que no puede ser objeto de caza en ellos porque su presencia no es permanente en los mismos, o porque el desarrollo del Plan de Gestión no autoriza su caza, en una zona o momento determinados.

Por ello, tras la modificación de la Ley de Caza, su artículo 63 prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se subrogue la responsabilidad de los daños provocados por las especies sometidas a un plan de gestión, en este caso el lobo, en la totalidad del territorio de la Comunidad, con independencia de la titularidad cinegética de los terrenos, siempre y cuando el correspondiente plan contemple expresamente esa posibilidad por razones de conservación y como una de las medidas compensatorias para favorecer el cumplimiento del objetivo de mantener a la especie en un estado de conservación favorable, en el marco establecido por el artículo 54.6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

1.2.- Evolución de la especie en Cantabria.

Hasta el último tercio del siglo XX el lobo fue considerado una alimaña y perseguido sistemáticamente, lo que le hizo llegar hasta casi su desaparición en gran parte de la Península Ibérica. A partir de los años 70 del siglo pasado una serie de factores favorecieron la recuperación de la especie, singularmente en el noroeste de España: el surgimiento de una nueva conciencia conservacionista, el aumento de la tolerancia por parte de algunos sectores de la sociedad, el progresivo abandono del medio rural que provocó un aumento de la vegetación arbustiva y arbórea en nuestros montes y de las poblaciones de ungulados silvestres, y la adaptabilidad de la especie a ambientes diversos.

Los primeros datos sobre la situación del lobo en Cantabria datan de 1988, y cifraban en 3 el número de grupos familiares en la región, con un área de distribución de unos 2.130 km², lo que suponía el 40% de la superficie de la Comunidad, concentrada en el cuadrante suroccidental. Se advertía ya la presencia esporádica del lobo en la zona suroriental colindante con Burgos y en la zona noroccidental limitante con Asturias, así como un movimiento continuado de ejemplares entre Cantabria y Castilla y León. En 1997, una nueva estimación eleva la superficie del área de distribución hasta los 2.400 km² con presencia de la especie en las mitades occidental y meridional de Cantabria, incrementándose el número de manadas hasta 5.

El Censo Nacional de Lobo en España, llevado a cabo entre los años 2012 y 2014 y coordinado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, determinó la presencia de 13 grupos familiares confirmados en el territorio cántabro, de los cuales 7 se movían también en territorios de regiones vecinas: 2 en Asturias, 1 en León, 2 en Palencia, 1 en Burgos y 1 entre Burgos y Vizcaya. Además de los grupos confirmados, se estimó como probable la existencia de otras dos manadas. Según ese censo la especie solo estaba ausente en la franja costera, ocupando el resto de la región en una extensión de al menos 3.500 km² (66% de la superficie regional). La zona occidental es la de presencia más constante y numerosa, 6 de los grupos familiares se han localizado dentro de la Reserva Regional de Caza Saja y 2 en el Parque Nacional de los Picos de Europa.

En 2018, a partir de los datos del último censo nacional y de la acumulación de observaciones e indicios sobre la especie, se estima en 15 el número mínimo de grupos familiares con presencia en la región, consolidándose las observaciones de lobos en lo que hasta ahora era el límite oriental de distribución (cuencas altas del Pas-Pisueña, Miera y Asón).

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

En definitiva, la población de lobo en Cantabria ha experimentado un crecimiento muy notable en su tamaño y en su área de distribución en los últimos 20 años: se ha pasado de 5 manadas y un área de distribución de 2.400 km² en 1995, a 13 manadas distribuidas en más de 3.500 km² en 2015 y al menos 15 en 2018. El área de distribución actual ocupa tanto terrenos cinegéticos cuya titularidad corresponde a la Administración regional (la Reserva Regional de Caza Saja), como terrenos cinegéticos titularidad de sociedades de cazadores y de personas físicas (cotos deportivos y cotos privados).

De hecho, la expansión hacia la zona oriental de Cantabria del lobo en los últimos 20 años, a partir de las zonas de presencia tradicional en la Reserva Regional de Caza Saja, ha supuesto que la especie aparezca en cotos de caza en los que no estaba presente desde hace décadas y en los que la gestión del ganado tampoco consideraba el riesgo de ataques de lobo, lo que ha aumentado la conflictividad social, sin que la incidencia de daños haya disminuido, más bien al contrario, en las áreas de presencia habitual.

La dinámica que presenta la especie en las dos últimas décadas, caracterizada por el incremento de la abundancia, medida por el número de grupos familiares, y del área de distribución, indica bien a las claras que el lobo presenta un estado de conservación favorable y que ha remontado el bache demográfico que le llevó a mínimos poblacionales en los años 70 del siglo pasado, siendo, por otra parte, fiel reflejo de lo que ha ocurrido con la especie en la mitad norte de España en los últimos 20 años, consecuencia de la plasticidad ecológica y capacidad de recolonización que caracterizan al lobo. Todo ello, ha determinado que las poblaciones de lobo de la región biogeográfica Atlántica, a la que pertenece Cantabria, se consideren en un estado de conservación favorable según la última evaluación realizada por la Agencia Europea de Medioambiente en aplicación del artículo 17 de la Directiva Hábitats.

1.3.- Análisis de conflictividad: daños a la ganadería.

Los daños ocasionados por el lobo, aunque se producen en toda el área de distribución, varían en frecuencia e intensidad según, entre otros factores, las características del terreno, situación geográfica, el tipo de ganado, la época del año o la densidad de población de ungulados.

La distribución temporal de los daños muestra que los meses en los que se producen mayor número de ataques son abril y mayo, coincidiendo con la subida del ganado a los puertos y la época de partos, momento de mayor vulnerabilidad de la ganadería extensiva. En estos meses, el ganado más afectado es el equino, aunque en términos generales, el ganado que más sufre la presencia del lobo, a lo largo de todo el año, es el ganado ovino. No obstante, los daños se producen durante todo el año, incluso cuando el ganado se encuentra en las zonas bajas más próximas a los pueblos, lo que denota la capacidad del lobo de adaptarse a vivir en áreas con una mayor presencia humana.

Debe tenerse en cuenta que, hasta la fecha, los daños producidos por el lobo en Cantabria solo son abonados por la Administración en la Reserva Regional de Caza Saja y, hasta hace un año, en el Coto Regional de Caza de Valderredible, por lo que las cifras de daños son incompletas pues en la actualidad el lobo está presente también fuera de esos espacios. Para la adecuada valoración de la significación de los daños ha de considerarse también que desde enero de 2015 los daños son abonados por la Administración a través de una póliza de seguro, lo que ha redundando en una mayor agilidad en los pagos, que se realizan entre 60 y 90 días después de completarse el expediente de reclamación, y no con plazos superiores a tres años, como ocurría con anterioridad a esa fecha por la compleja tramitación de los expedientes mediante el procedimiento de responsabilidad patrimonial, lo que llevó a que muchos afectados ni siquiera solicitasen la indemnización ante el retraso del pago de las que tenían pendientes.

Por ello, resulta más correcto para apreciar la cuantía de los daños, referirnos exclusivamente a los producidos a partir de 2015, y hasta el 31 de octubre de 2018. En ese período, se han tramitado 1.928 expedientes de daños de lobo producidos en la Reserva Regional de Caza Saja y el Coto Regional de Valderredible, con un total de 2.700 cabezas de ganado muertas, 1.130 de ovino, 764 de equino, 526 de bovino, 279 de caprino y 1 de asnal.

De promedio, en el periodo indicado, se tramitan 482 expedientes/año, con 282 ovejas muertas, 191 caballos, 131 vacas y 70 cabras. El importe total abonado a través de la póliza de seguro en el periodo indicado anteriormente y correspondientes al territorio señalado, asciende a 705.191 euros, esto es 176.298 euros/año. El número de ganaderos afectado por al menos un ataque de lobo en ese periodo y territorio, se sitúa en una media anual de 237.

Ha de insistirse en que estos datos son incompletos ya que se refieren únicamente a aquellos terrenos en los que el Gobierno de Cantabria es titular del aprovechamiento cinegético, la Reserva Regional de Caza Saja y el Coto Regional de Valderredible, que si bien tienen una extensión considerable, algo más de 180.000 hectáreas, y coinciden con gran parte de las zonas con mayor presencia de la especie y mayor densidad de ganadería en régimen extensivo, no abarcan el total de la región y no incluyen territorios como los municipios del sur regional (Valdeolea-Valdeprado del Río-Valderredible), el entorno del embalse del Ebro, o las zonas altas del Besaya, Pas-Pisueña, Miera y Asón, donde la presencia del lobo se ha incrementado de forma significativa en la última década con el consiguiente aumento de daños.

1.4. Mortalidad no natural del lobo.

Las causas de mortalidad no natural se pueden clasificar en tres grupos: las legales, que comprenden las muertes producidas por la actividad cinegética debidamente autorizada y los controles autorizados, y de las que la Consejería competente dispone de todos los datos; las ilegales (envenenamientos, lazos, caza furtiva, etc.), cuya cuantía no se puede determinar con precisión debido a la dificultad de su detección; y, por último, las muertes fortuitas debidas a atropellos.

Se tiene constancia de la muerte por causas no naturales de 243 lobos entre el año 2008 y el 31 de octubre de 2018, de los cuales el 34% (82 lobos) fueron abatidos en el desarrollo de la actividad cinegética ordinaria, es decir, en batidas de jabalí en las que estaba permitida la caza de un lobo. El 58% (142 lobos) fueron abatidos en controles poblacionales autorizados por la Consejería competente para evitar daños reiterados a la ganadería, de los que 95 (39% del total) lo fueron en guardos realizados por la guardería de la Dirección General del Medio Natural, y 47 (19%) en batidas con cazadores. El 8% restante (19 lobos) son ejemplares muertos de forma ilegal o accidental: furtivismo (10), envenenamiento (4), atropellos (4) y lazos (1). Evidentemente, los datos de lobos muertos de forma ilegal han de considerarse como una cifra de mínimos por la propia dificultad de su detección.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

El Plan de Gestión del Lobo en Cantabria es el instrumento en el que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46bis de la Ley de Caza 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se establecen las directrices, medidas y actuaciones para conservar y gestionar las poblaciones de lobo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, asegurando su compatibilidad con el desarrollo socioeconómico del medio rural en general y, especialmente, con la ganadería extensiva, y el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa vigente.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS.

Los objetivos del Plan de Gestión son los siguientes:

- a) Mantener la población de lobo en Cantabria en estado de conservación favorable, garantizando el intercambio poblacional con las comunidades limítrofes y, por tanto, su viabilidad en la Península Ibérica.
- b) Minimizar la conflictividad generada por los daños que ocasiona la especie a la ganadería extensiva mediante la implantación de medidas preventivas y compensatorias y el control de ejemplares en función de la cuantía y recurrencia de los daños y de la evolución de la población.
- c) Prevenir y perseguir eficazmente las acciones ilegales hacia la especie, en particular el uso de venenos, trampas y otros procedimientos no selectivos, que pueden perjudicar también a la conservación de otras especies y del medio natural en general.
- c) Desarrollar los mecanismos necesarios para el seguimiento y el estudio de las poblaciones de lobo en Cantabria, promoviendo la investigación sobre la especie, evaluando de manera continua los resultados de la aplicación del Plan de Gestión, e intercambiando información con las comunidades autónomas limítrofes.
- d) Propiciar la participación de todos los sectores implicados en la gestión del lobo en la región: entidades locales, organizaciones profesionales agrarias, sociedades de cazadores, asociaciones ecologistas y conservacionistas y otras administraciones públicas.
- e) Desarrollar actuaciones de comunicación y sensibilización sobre la gestión del lobo destinadas a distintos sectores sociales y programas de formación del personal de la Consejería competente implicado de manera más directa en la gestión de la especie.
- f) Fomentar la recuperación del patrimonio etnográfico asociado al lobo y la promoción de los productos provenientes de explotaciones ganaderas ubicadas en las zonas con lobo.

ARTÍCULO 4.- ZONIFICACIÓN.

4.1. Objeto y criterios.

La zonificación tiene por objeto facilitar la gestión de la especie y el logro de los objetivos del Plan, y en concreto servir como referencia para el apoyo a las medidas preventivas y el pago por servicios ambientales contemplados en el artículo 6.1. de este Plan de Gestión. Los criterios de zonificación que se han empleado son los siguientes:

- Área actual de distribución de la especie y número de grupos con cría confirmada.
- Disponibilidad de presas silvestres.
- Grado de humanización del territorio.
- Presencia de ganadería extensiva y daños.
- Coherencia y homogenización de las unidades de gestión resultantes.

4.2.- Zonificación.

Atendiendo a los anteriores criterios de zonificación, y asumiendo que la probabilidad de sufrir daños es mayor en las zonas donde hay alta densidad de lobo, menor densidad de presas silvestres y mayor cantidad de ganado en régimen extensivo, especialmente ganado menor y equino, se establecen tres zonas de gestión:

+ **ZONA 1.** Integrada por 36 municipios, más la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, tiene una superficie de 3.024,23 km² (56,84% de la superficie regional). Se caracteriza por coincidir con la actual área de presencia permanente de la especie y en ella merodean los grupos con cría confirmada en los últimos años, si bien su presencia en la Zona no es homogénea. Tiene una elevada densidad de ganadería extensiva, extensas áreas escasamente humanizadas y con abundancia de presas silvestres. Los daños son frecuentes, con incidencia variable según los años considerados. Incluye los términos municipales de Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Cabuérniga, Camaleño, Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Cieza, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Lamasón, Luena, Molledo, Peñarrubia, Pesaguero, Pesquera, Polaciones, Potes, Reinosa, Rionansa, Las Rozas de Valdearroyo, Ruente, San Miguel de Aguayo, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Reinosa, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Vega de Liébana, Vega de Pas y la Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga.

+ **ZONA 2.** Incluye 18 municipios, con una superficie total de 843,56 km² (15,85% de la superficie regional). Se caracteriza por una densidad media de ganadería extensiva media, zonas más humanizadas y con presencia de presas silvestres. El lobo tiene una presencia menos estable, generalmente de ejemplares solitarios y de grupos sin cría confirmada, pero en los últimos años se han repetido los episodios de daños a la ganadería. Incluye los términos municipales de Arredondo, Cabezón de la Sal, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Guriezo, Herrerías, Mazcuerras, Miera, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, San Felices de Buelna, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Valdáliga, Valle de Villaverde y Villacarriedo.

+ **ZONA 3.** La conforman el resto de municipios de Cantabria, 48 con una extensión total de 1.453,21 km² (27,31% de la región). En esta zona no está presente el lobo salvo alguna presencia esporádica en puntos concretos del límite con la Zona 2. Está caracterizada por una menor carga ganadería extensiva, que es inexistente en muchos municipios de la Zona, escasas presas silvestres y alto grado de humanización del medio.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

ARTÍCULO 5.- DIRECTRICES DE GESTIÓN.

Para el logro de los objetivos del Plan se establecen las siguientes directrices de gestión:

5.1.- Directrices para las medidas preventivas y compensatorias de los daños producidos en la ganadería extensiva.

5.1.1.- Se favorecerá la conservación de las poblaciones de jabalí, corzo y venado dentro del área de distribución del lobo en Cantabria, teniendo en cuenta, así mismo, los daños que esas especies provocan en pastizales, cultivos y arbolado, además del riesgo de accidentes de tráfico, y su incidencia en la conservación de especies amenazadas y en la sanidad animal, siendo la caza la herramienta más adecuada para la regulación de sus poblaciones mediante la adecuada planificación.

5.1.2.- Se promoverá la adopción de medidas preventivas que contribuyan a reducir los daños, no pongan en riesgo la viabilidad económica de las explotaciones ganaderas y sean compatibles con la conservación del medio natural.

5.1.3.- Se potenciará el conocimiento y divulgación de aquellas medidas preventivas que resulten más adecuadas para minimizar los daños producidos por la especie, así como la investigación de nuevas medidas y su implantación en el caso en que resulten eficaces.

5.1.4.- Como medida compensatoria, se mejorará la actual política de indemnizaciones por daños de lobo a la ganadería mediante el establecimiento de mecanismos que agilicen al máximo la tramitación y el pago, incorporando metodologías y protocolos que simplifiquen los procedimientos para los afectados, teniendo en cuenta la dificultad de peritación por, entre otras razones, la desaparición de los restos del ganado muerto debido a la acción de carroñeros o los ataques realizados por otros cánidos.

5.1.5.- Se impulsará el establecimiento de otras medidas de apoyo a la ganadería extensiva para aquellas explotaciones ganaderas profesionales que contribuyan a la conservación de los paisajes, hábitats y especies silvestres, mediante la adopción de medidas preventivas y de buenas prácticas en el manejo del ganado y de la propia explotación.

5.1.6.- Se establecerán los marcos de colaboración precisos con las Entidades Locales en las labores de control de perros abandonados, incontrolados o vagabundos, promoviendo la implantación de líneas de actuación conjuntas que tengan en cuenta las competencias que las mismas tienen legalmente atribuidas, y fomentando el desarrollo de campañas de divulgación y sensibilización sobre el cuidado y el control de perros, para evitar abandonos o comportamientos agresivos hacia el ganado, todo ello en el marco de las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

5.2.- Directrices para el control de ejemplares de lobo.

5.2.1.- Para la adecuada gestión de las poblaciones de lobo en Cantabria, minimizar los daños causados por la especie, reducir el conflicto social en las zonas afectadas por los daños y erradicar la mortalidad ilegal, el control de ejemplares es imprescindible, siendo la caza y las actuaciones de control que sea necesario realizar por parte de la Consejería competente, las herramientas adecuadas para el mismo.

5.2.2.- El control de ejemplares se basará en la mejor información disponible, habrá de tener en cuenta el carácter adaptativo a las circunstancias cambiantes que inciden sobre la gestión y una orientación preventiva, basada en la regulación mediante el establecimiento de cupos de extracción y, en caso necesario, la intervención temprana mediante controles realizados por la Consejería competente, entendiendo que la minimización del conflicto social favorece la conservación de la especie.

5.2.3.- Se potenciará la formación específica del personal de la Consejería competente, en particular de funcionarios del cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, para la realización de las tareas de peritación de daños, seguimiento de la especie y control de ejemplares.

5.3.- Directrices para el control de la mortalidad ilegal de la especie.

5.3.1.- Se promoverá la implantación de un protocolo de actuaciones ante casos de furtivismo con el propósito de investigar y determinar su origen y responsables y erradicar estas prácticas, particularmente aquellas que impliquen el uso de técnicas y procedimientos no selectivos.

5.3.2.- Se intensificará la coordinación y la recíproca colaboración de la Consejería competente, tanto a nivel técnico como de los Agentes del Medio Natural dependientes de la misma, con el SEPRONA de la Guardia Civil y resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, a la hora de perseguir el furtivismo sobre la especie, el comercio ilegal de venenos y de otros medios que puedan ser utilizados como métodos de captura no selectivos.

5.4.- Directrices para la investigación y el seguimiento.

5.4.1.- Se apoyarán los proyectos de investigación que permitan una mejora en el conocimiento sobre la ecología y la dinámica poblacional del lobo, atendiendo especialmente a la eficacia de los métodos de seguimiento poblacional, y la evaluación de los resultados de las medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan de Gestión.

5.4.2.- Se mantendrá actualizada la base de datos sobre el lobo en la región con toda la información que se obtenga: avistamientos, grupos reproductores, cupos de extracción, daños, atropellos, envenenamientos, etc.

5.4.3.- Se potenciará el programa de monitorización permanente de la especie en la región mediante el seguimiento por parte del personal de la Consejería competente, incluyendo la aplicación de nuevos métodos que permitan una mejor evaluación del tamaño de la población y de sus principales parámetros demográficos.

5.5.- Directrices para la comunicación y sensibilización.

5.5.1.- Se fomentarán las actividades de comunicación, sensibilización y educación relacionadas con la especie y su gestión, haciendo hincapié en su importancia ecológica pero también en los daños que produce, y en las medidas contempladas en el presente Plan de Gestión.

5.5.2.- Se impulsarán las actuaciones de recuperación del patrimonio cultural y etnográfico relacionado con el lobo, así como las iniciativas que favorezcan la puesta a valor de los recursos naturales y paisajísticos y su relación con las actividades económicas tradicionales en las zonas con presencia de la especie.

5.5.3.- Se promoverán campañas informativas para los visitantes de las zonas con presencia de lobo en relación con los perros de guardia y custodia del ganado. Así mismo, en colaboración de las administraciones competentes, se promoverá su reconocimiento como perros de trabajo y las singularidades de su manejo a los efectos de la revisión y aplicación de las normativas sectoriales correspondientes.

5.6.- Directrices para la coordinación y participación pública.

5.6.1.- Se potenciarán los mecanismos de coordinación con las Comunidades Autónomas de Castilla y León, País Vasco y Principado de Asturias, así como con la Administración del Estado, tanto para el intercambio de información sobre la especie como para su seguimiento y la ejecución de actuaciones de control. En particular, se promoverá la coordinación, a través de los órganos de gestión del Parque Nacional de los Picos de Europa, entre las líneas de actuación del presente Plan de Gestión y las actuaciones o planes que sobre el lobo se lleven a cabo en el mismo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

5.6.2.- Sin perjuicio de la supeditación del Plan de Gestión del Lobo a lo que establezcan los instrumentos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos y las especies catalogadas como amenazadas, se establecerán procedimientos de coordinación entre las unidades responsables de la gestión cinegética, espacios naturales protegidos y especies amenazadas, para lograr las máximas sinergias en la consecución de los objetivos comunes y asegurar su compatibilidad.

5.6.3.- Se facilitará la implicación de los distintos sectores sociales más relacionados con su gestión en el seguimiento poblacional de la especie, favoreciendo los canales de intercambio de información, para complementar los datos del seguimiento poblacional y, por lo tanto, contribuir a un mejor conocimiento del estatus de la especie y de los resultados de la aplicación de este Plan.

5.6.4.- Se creará un órgano de seguimiento del Plan de Gestión con la representación de todas las partes implicadas en el mismo, como instrumento de participación pública y foro de debate sobre todos los aspectos relacionados con su aplicación.

5.6.5.- Se impulsará la comunicación y coordinación con las Entidades Locales, especialmente dentro del área de distribución de la especie, como Administración más cercana al territorio, en la prevención y resolución de los conflictos vinculados con la especie.

ARTÍCULO 6.- MEDIDAS.

6.1.- Medidas preventivas y compensatorias de los daños producidos en la ganadería extensiva.

6.1.1.- Se establecerá una línea de ayudas dirigida a subvencionar la adopción de medidas preventivas de los ataques de lobo por parte de los titulares de explotaciones de ganadería extensiva. Estas ayudas también podrán tener como beneficiarias a las entidades locales propietarias de montes de utilidad pública en los que exista ganadería extensiva, en el caso de sean ellas las que financien las medidas preventivas en beneficio de los ganaderos con derecho a pastos en dichos terrenos. Las bases de las ayudas podrán establecer criterios de prioridad para la concesión: zonificación del Plan de Gestión, tipo de medida preventiva, número de explotaciones beneficiadas en el caso de las medidas promovidas por entidades locales, tipo de ganado y número de cabezas, incidencia de daños en años anteriores, o ubicación en un espacio natural protegido, entre otros.

6.1.2.- Las medidas preventivas a las que se hace referencia en el apartado anterior se definirán en un Catálogo de Buenas Prácticas que elaborará la Consejería competente. En tanto se elabore dicho Catálogo, las ayudas se destinarán a las medidas preventivas que la mejor información disponible considere como más eficaces y compatibles con la conservación del medio natural y con la explotación ganadera.

6.1.3.- El Gobierno de Cantabria indemnizará los daños a la ganadería causados por el lobo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 63 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

6.1.4.- En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del Plan de Gestión, la Consejería competente publicará el baremo de indemnización por los daños causados a la ganadería en el que se reflejará la valoración de las diferentes especies, razas y variedades de ganado, a efectos de indemnización por los daños y perjuicios causados por el lobo. La valoración podrá ser incrementada anualmente en una cantidad equivalente al IPC del año anterior.

6.1.5.- Se pondrá en marcha un pago por servicios ambientales dirigido a las explotaciones profesionales de ganadería extensiva que contribuyan a la conservación de la biodiversidad. Estas ayudas serán independientes de las medidas compensatorias contempladas en el apartado 6.1.3., podrán estar supeditadas a la aplicación de medidas preventivas de los ataques de lobo e incluir criterios de ponderación, tales como la zonificación del Plan de Gestión, el tipo de ganado o su ubicación en un espacio natural protegido, entre otros.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6.2.- Medidas para el control de ejemplares de lobo.

6.2.1.- Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, dictada antes del 1 de agosto de cada año, se establecerá el cupo de extracción de ejemplares de lobo en la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta el 31 de julio del año siguiente. Dicho cupo de extracción podrá alcanzarse mediante la actividad cinegética ordinaria, según lo establecido en la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y sus normas de desarrollo, y mediante actuaciones realizadas por la Consejería competente, no teniendo éstas últimas la consideración de actividad cinegética de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2. de la citada Ley.

6.2.2.- El cupo de extracción anual no podrá superar el 20% de la población, cuyo tamaño será estimado a partir de la mejor información disponible y teniendo en cuenta la reproducción confirmada en los diferentes grupos, los grupos no reproductores, los ejemplares solitarios, los daños y la ejecución del cupo en años anteriores, debiendo constar estos extremos en la resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior.

6.2.3.- En cuanto al control mediante la actividad cinegética, la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, en la resolución a la que hace referencia en el apartado 6.2.1., podrá determinar la parte del cupo total de extracción que puede ejecutarse durante el período hábil de caza del jabalí en las batidas autorizadas para esta especie, distribuyéndole por municipios, grupos de municipios o comarcas. La autorización para cazar el lobo en un coto de caza dependerá de la distribución del cupo en el municipio, o grupo de municipios, en el que se ubique el coto, y será concedida por la Dirección General competente. La Orden Anual de Caza y el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja, incluirán en su articulado su supeditación a lo establecido por el Plan de Gestión en lo referido a la caza del lobo.

6.2.4.- Respecto a las actuaciones de control realizadas por la Consejería competente serán efectuadas mediante armas de fuego y preferentemente mediante agardos o esperas. Se podrán autorizar batidas, incluso con la participación de otras personas debidamente autorizadas, cuando se considere necesario para mejorar la eficacia del control.

6.2.5.- Todas las actuaciones de control realizadas por la Consejería competente, con o sin la colaboración de otras personas autorizadas, se llevarán a cabo mediante intervenciones tempranas, de forma lo más inmediata posible tras producirse los daños, con el propósito de aumentar su eficacia y evitar la recurrencia de los ataques.

6.2.6.- Si una vez alcanzado el cupo de extracción aprobado, se continuasen produciendo daños significativos por su cuantía, recurrencia o concentración temporal o espacial, la persona titular de la Dirección General competente podrá autorizar la realización de controles excepcionales, aplicando el régimen recogido en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza y cumpliendo los requisitos que se establecen en el mismo. Los ejemplares controlados mediante este procedimiento deberán ser considerados en el cálculo del cupo de extracción de los años siguientes, según se contempla en el apartado 6.2.2.

6.2.7.- Al objeto de conseguir que los controles que realice la Consejería competente se hagan de la forma más eficaz y eficiente, se promoverá la especialización de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural que recibirán formación específica, y serán los encargados, preferentemente, de realizar y coordinar los controles que sea necesario ejecutar en toda la región. Su procedimiento de intervención será determinado por la Consejería competente, previa negociación, si fuera precisa, en los órganos establecidos al efecto.

6.2.8.- En caso de que se constatare una mortandad significativa no prevista, el cupo de extracción podrá reducirse o suspenderse, en una o varias comarcas o municipios, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en la materia, pudiendo establecerse una moratoria temporal de la extracción si las circunstancias lo aconsejan.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



6.2.9.- Los ejemplares abatidos en cualquiera de los procedimientos establecidos en el presente Plan de Gestión, no podrán ser exhibidos en público ni su imagen difundida por los medios de comunicación o redes sociales, siendo responsable del incumplimiento el jefe de la cuadrilla en caso de modalidades de práctica colectiva, el titular del coto de caza en caso de no poder identificarse al autor de la captura del ejemplar, o el Técnico Auxiliar del Medio Natural que haya efectuado el control.

6.2.10.- Atendiendo a la normativa específica del Parque Nacional de los Picos de Europa y a la singularidad de su gestión, que se desarrolla de manera coordinada con las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias y de Castilla y León, las actuaciones de control que se realicen dentro de ese espacio natural protegido seguirán las directrices y protocolos que se aprueben por la Comisión de Gestión del mismo, asegurando en todo caso la imprescindible coordinación en las actuaciones de control dentro y fuera del Parque Nacional.

6.2.11.- La Consejería competente, sin menoscabo de la competencia municipal en este tema, procederá a la identificación de las personas propietarias de perros que ataquen, acosen o persigan a la fauna silvestre, procediendo según lo previsto en la normativa sectorial que le sea de aplicación. En caso de que no se pueda identificar a la persona propietaria del perro, y si no existe otra alternativa, se procederá al sacrificio del ejemplar, pudiendo realizarse el mismo mediante arma de fuego en controles específicos o durante las actuaciones de control de ejemplares de lobo.

6.3.- Medidas para el control de la mortalidad ilegal de la especie.

6.3.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se prohíbe en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria cualquier actuación no autorizada llevada a cabo con el propósito de dar muerte, capturar en vivo, perseguir o molestar intencionadamente, a los ejemplares de lobo o a sus crías. Queda así mismo prohibida la tenencia de ejemplares vivos, o de sus híbridos, salvo para fines educativos o de recuperación de ejemplares previa autorización de la Consejería competente, y sin perjuicio de la normativa sectorial que le sea de aplicación.

6.3.2.- En aplicación del artículo 34 y los apartados f y g del artículo 47 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y con la finalidad de evitar molestias a la especie, se prohíbe con carácter general el fototrampeo, la instalación de cámaras y equipos automáticos de fotografía y/o grabación, así como cualquier actuación dirigida a la atracción de lobos, especialmente el uso de cebos, los reclamos sonoros producidos por cualquier medio, los atrayentes olfativos, y el uso de focos o amplificadores de luz o visores de infrarrojos para la observación nocturna de los animales. Este tipo de actividades podrá autorizarse excepcionalmente por la Consejería competente, previa solicitud motivada, por razones de investigación o seguimiento de la especie con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 12/2006.

6.3.3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 62 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se prohíbe el transporte de lobos muertos, o sus despieces, fuera de la época hábil para la actividad cinegética sobre la especie. Para el transporte de lobos muertos, o sus despieces, se exigirá que vengan provistos de los precintos que garanticen su legítima procedencia. Así mismo, se prohíbe la comercialización de lobos, vivos o muertos, o de sus despieces, así como la exhibición pública de lobos, vivos o muertos, o de sus restos. El transporte de los lobos abatidos en los controles realizados por la Consejería competente no precisará de precintos, siendo los ejemplares propiedad de la misma, y su destino será la toma de muestras biológicas, pudiendo ponerse los restos a disposición de proyectos de investigación sobre la especie.

6.3.4.- Se diseñará un plan específico para el control y la erradicación del furtivismo sobre el lobo, identificando las áreas en las que se tenga constancia, de forma directa o indirecta, de la existencia de prácticas ilegales de persecución y muerte de lobos, y ejecutando actuaciones específicas de vigilancia y control por parte de los Agentes del Medio Natural dependientes de la Dirección General competente, en coordinación y recíproca colaboración con el SEPRONA de la Guardia Civil y resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6.3.5.- Se potenciará el "*Plan de Acción para la erradicación del uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural de Cantabria*", aprobado mediante la Orden GAN/31/2014, como herramienta fundamental de lucha contra el envenenamiento de lobos, incrementando su eficacia, mejorando la formación del personal dependiente de la Consejería competente, así como, si fuera preciso, la dotación de medios materiales específicos

6.3.6.- Se identificarán aquellos tramos de la red de carreteras donde los atropellos de la especie resulten ser especialmente frecuentes y los lugares concretos donde los accidentes se concentran dentro de éstos, con el objetivo de promover la implantación, por parte de la administración competente, de las medidas necesarias para evitar o minimizar esta circunstancia.

6.4.- Medidas para la investigación y seguimiento.

6.4.1.- Se creará una base de datos del lobo en Cantabria, homogeneizando la recogida y almacenamiento de la información sobre la especie. Dicha herramienta, que aglutinará toda la información fundamental vinculada con el lobo y garantizará el derecho de acceso a la información recogido en la legislación sectorial vigente, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Grupos de lobos censados en Cantabria.
- b) Mortalidad de la especie en la región: cupos de extracción, controles excepcionales y muertes por otras causas.
- c) Número de ataques registrados a la ganadería y coste indemnizatorio de los mismos.

6.4.2.- Se elaborará y se hará público, con carácter anual, un Informe sobre el Plan de Gestión, en el que se recojan todas las actuaciones desarrolladas en aplicación del mismo y, en concreto, la estimación del número de grupos reproductores, el número y tipología de los daños producidos, la cuantía de las indemnizaciones abonadas, el cupo de extracción y su cumplimiento, el número de actuaciones de control que se hayan llevado a cabo por la Consejería competente y su resultado, el número de iniciativas de prevención de daños subvencionadas y el importe de las mismas, las ayudas por servicios ambientales que se hayan concedido, la incidencia de la utilización de venenos y otras causas de mortalidad ilegal, y el censo de ganado extensivo en las zonas 1 y 2 de gestión.

6.4.3.- Sin perjuicio del seguimiento permanente de la población, se realizarán censos regionales de lobo cada cinco años con la finalidad de mantener una información precisa sobre el estado de la especie en Cantabria y conocer sus parámetros poblacionales, que servirá tanto para aumentar el conocimiento de la especie como para poder realizar, en su caso, revisiones del Plan de Gestión basadas en la mejor información disponible.

6.4.4.- La Dirección General competente desarrollará un protocolo de toma de muestras biológicas y datos biométricos de los ejemplares que se capturen o encuentren muertos, así como un programa de seguimiento mediante técnicas tales como el radiomarcaje, el fototrampeo y los análisis genéticos a partir de indicios.

6.4.5.- Se creará un registro de todos los ejemplares de lobo que se encuentren en cautividad en Cantabria, con independencia de su origen e incluyendo a los posibles híbridos, ejerciendo el necesario control sobre los núcleos zoológicos que los albergan, y procediendo al marcaje de cada individuo.

6.4.6.- Se potenciará la formación específica del personal de la Consejería competente, en el seguimiento y control de la especie, la lucha contra las causas de mortalidad ilegal y accidental, la peritación de los daños y cualquier otro aspecto que pueda resultar de interés en la consecución de los objetivos del Plan de Gestión, incorporando metodologías y protocolos que favorezcan un seguimiento continuo y eficaz de la especie en Cantabria y la modernización y simplificación de los procedimientos de peritación de daños, facilitando la mejor información disponible sobre sus expedientes a los afectados por los daños del lobo.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

6.5.- Medidas para la comunicación y sensibilización.

6.5.1.- La Consejería competente desarrollará campañas de divulgación, información y educación ambiental sobre el lobo y sobre el contenido del presente Plan de Gestión, en colaboración, en su caso, con otras Consejerías o Administraciones que tengan competencias en materia de sensibilización y educación ambiental.

6.5.2.- En colaboración con la Consejería competente en cultura, las entidades locales y los propietarios de los terrenos, se realizará un inventario de las construcciones tradicionales asociadas a la presencia del lobo (chorcos, corrales, callejos, etc), promoviéndose su recuperación y puesta en valor.

6.5.3.- Se realizarán campañas informativas para los visitantes de zonas con ganadería extensiva vigilada con perros con el objetivo de evitar molestias al ganado, minimizar el riesgo de incidentes, no condicionar el comportamiento de los perros y comunicar las singularidades de su manejo.

6.6.- Medidas para la coordinación y la participación pública.

6.6.1.- En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Plan se creará la Mesa del Lobo, que, presidida por el titular de la Consejería competente, actuará como órgano asesor de ésta con la finalidad de colaborar en la consecución de los fines y objetivos del Plan de Gestión. En la misma estarán representadas, al menos, las entidades locales de zonas con presencia del lobo, las organizaciones profesionales agrarias, las sociedades de cazadores y las asociaciones conservacionistas. Su composición y régimen de funcionamiento se regulará mediante Orden de la Consejería competente y tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Proponer medidas para la consecución de los objetivos y fines del Plan de Gestión
- b) Informar las revisiones o modificaciones del Plan.
- c) Conocer el Informe Anual del Plan de Gestión.
- d) Asesorar en aquellos temas relacionados con el desarrollo del Plan de Gestión.
- e) Conocer e informar el sistema de indicadores de ejecución y resultados del Plan de Gestión.
- f) Ser informada periódicamente sobre la evolución y seguimiento del número de daños a la ganadería que se produzcan, la cuantía de las indemnizaciones y el estado de tramitación de las mismas, así como de los cupos de extracción y los controles excepcionales autorizados y sus resultados.
- g) Ser informada de los programas de investigación y estudio de la especie que en el marco del Plan de Gestión se desarrollen.

6.6.2.- Para procurar la mayor difusión y conocimiento de las actuaciones previstas y de sus resultados se publicarán, a través de la página web institucional del Gobierno de Cantabria, tanto el Plan de Gestión como los informes anuales que se elaboren, así como la información actualizada sobre el estado de ejecución del cupo de extracción anual y sobre los daños producidos.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN.

La viabilidad económica del Plan de Gestión deberá asegurarse mediante la inclusión de las distintas partidas económicas anuales necesarias en los Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria correspondientes a la Consejería competente y, en su caso, en las medidas del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 o instrumentos equivalentes que, en el marco de la aplicación en Cantabria de los distintos fondos o instrumentos financieros de la Unión Europea, se aprueben en el futuro.

La financiación queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a las normas que al respecto se establezcan por los organismos competentes.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66



ARTÍCULO 8.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN.

La evaluación y seguimiento del Plan de Gestión corresponde a la Consejería competente en materia cinegética, que igualmente será la responsable de la difusión del Plan, de la coordinación de actuaciones entre todos los órganos administrativos que puedan tener competencias en la ejecución de las actuaciones contempladas en el mismo, y de la valoración del logro de sus objetivos a partir del análisis de los datos contenidos en los informes anuales del Plan y de un sistema de indicadores de ejecución y de resultados.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-2886 *Resolución de la directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de pago y presentación telemática del Gobierno de Cantabria con el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España.*

Con fecha 22 de marzo de 2019 ha sido firmado, por el Presidente de la ACAT y el Presidente del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, un Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de pago y presentación telemática del Gobierno de Cantabria, en base lo establecido la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo por la que se establecen el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

El artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que su eficacia quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por lo expuesto y en base a lo establecido en el artículo 13.2.a de la ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución el Acuerdo de Colaboración Social para la utilización de la plataforma de pago y presentación telemática del Gobierno de Cantabria con el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España firmado el día 22 de marzo de 2019.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 27 de marzo de 2019.

La directora de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Felicidad Pérez Padruno.

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN SOCIAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA CON EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA

En Santander a 22 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Juan José Sota Verdiñón, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en su calidad de Presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultado para

CVE-2019-2886

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

este acto en base a lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), visto el informe de la Asesoría Jurídica de la ACAT de 21 de enero de 2019 y de la Dirección General del Servicio Jurídico del Gobierno de Cantabria de 15 de febrero 2019.

De otra parte, don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, Presidente del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, por nombramiento del Pleno del Consejo General de fecha 27 de julio de 2001, y sucesivas reelecciones en el cargo, en virtud de las facultades de representación que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4º, en relación con el artículo 9 apartado 4º, de la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero, y del artículo 113.7 del R.D. 1281/2002, de 5 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos del Consejo General de Procuradores y el acuerdo de 9 de marzo de 2018 del Consejo General para suscribir este Acuerdo.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social permitiendo, con carácter general, a los interesados colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular a través de su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración Tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La obtención de una eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los obligados tributarios y los representantes de éstos, a cuyo fin resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración Tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos".

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que "La Administración Tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan". Desde el punto de vista de la ciudadanía el apartado 2 del mismo artículo indica que "cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga la Administración Tributaria, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento".

Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, su disposición Adicional Primera, deja claro la aplicación de sus preceptos, con carácter supletorio, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, respecto a los procedimientos administrativos en materia tributaria.

Por otra parte, el Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subraya igualmente su aplicación supletoria a los procedimientos en materia tributaria en su Disposición Adicional primera, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 11/2007, de 22 de

CVE-2019-2886

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

junio, de acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mantiene en su Disposición adicional decimoséptima.

En el mismo sentido, la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo por la que se establecen el procedimiento general para el pago y/o presentación telemáticos de recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático, reconoce y regula el procedimiento para el pago y presentación telemáticos de las declaraciones y autoliquidaciones de los tributos y otros recursos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Entes de Derecho Público.

El presente acuerdo de colaboración, extendido, como se ha dicho en el precedente texto expositivo, a la posibilidad de efectuar también, mediante procedimientos telemáticos, el pago, en nombre y por cuenta de terceros, de sus deudas tributarias y demás de carácter público, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

Igualmente, el presente Acuerdo facilitará a los representantes que presenten la correspondiente solicitud en su respectivo Asociación Profesional, centralizando en lo posible las relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el supuesto de que el volumen de actividad así lo aconseje, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada y sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo, bien entendido que la formalización y adhesión al presente Acuerdo de Colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones u otro tipo de documentos exigidos por la normativa tributaria ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo.

Por todo lo anterior, ACUERDAN formalizar un acuerdo de colaboración externa en la presentación por vía telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios y en el pago, por tramitación telemática, de deudas tributarias y demás recursos del Gobierno de Cantabria, todo ello en representación de terceras personas, que se registrará por la siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y REQUISITOS DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones tributarias, comunicaciones y otros documentos tributarios y demás recursos del Gobierno de Cantabria, así como la tramitación telemática del pago de deudas tributarias y demás recursos del Gobierno de Cantabria en representación de terceras personas, a cargo de personas o entidades colegiadas.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, órgano competente para celebrar el presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 k) de la Ley de Cantabria 4/2008 de 24 de noviembre, suscribe el presente Acuerdo de colaboración con el CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, el cual manifiesta su deseo de participar de la tramitación y pagos telemáticos. A partir de la firma de este Acuerdo, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá autorizar a los miembros en situación de colegiados a cualquiera de los COLEGIOS OFICIALES DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA representados por el CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, una vez adherido el Colegio de adscripción en la forma establecida en la Cláusula Segunda, que previamente lo soliciten a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por

CVE-2019-2886

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

la normativa tributaria, en los supuestos en que los referidos medios de presentación sean regulados por la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo que apruebe la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con los requisitos y condiciones particulares que en ellas se establezcan.

En los mismos términos, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria autorizará también a pagar, mediante tramitación telemática, deudas tributarias en representación de los obligados tributarios, pudiendo hacerse ese pago de manera independiente del modo en que se haya tramitado la obligación tributaria de la que se deriven tales deudas. Para realizar esta tramitación se requiere que el representante se encuentre expresamente autorizado por el representado.

Para la presentación telemática de cualesquiera de los documentos citados, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias y otros recursos, todo ello en representación de terceras personas, los representantes habrán de presentar previamente en el Colegio Oficial de Procuradores al que se encuentren adscritos una solicitud de adhesión al sistema de tramitación y pago telemáticos del Gobierno de Cantabria. El precitado Colegio, procederá a remitir dicha solicitud al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, que será el encargado final de remitir a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria la solicitud de adhesión al Acuerdo de Colaboración.

Será actualizada siempre que sea necesario conforme a las modificaciones o bajas que se produzcan, mediante el mismo procedimiento descrito.

La firma de la solicitud por los colegiados supone la aceptación del contenido íntegro del Acuerdo previamente suscrito entre el CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA, LA ADHESIÓN DEL COLEGIO CORRESPONDIENTE y la ACAT.

Con arreglo a lo establecido en la normativa que regula la presentación telemática de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, para poder efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en representación de terceras personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º. Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado de usuario 2CA expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, dni digital o por cualquier otro certificado de firma electrónica avanzada de entidad de certificación admitida por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

2.º. Ostentar y Acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria podrá instar de los representantes, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

3.º. Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

4.º. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.º. Sujetarse al resto de condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 6 y 7 al 14 de la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo así como en el resto de normativa aplicable.

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación de declaraciones, comunicaciones y demás documentos tributarios, así como de tramitación del pago de deudas tributarias.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CANTABRIA, DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES Y LOS COLABORADORES ADHERIDOS.

El presente Acuerdo obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al representante colegiado que firme la solicitud de adhesión al presente Acuerdo a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Será requisito imprescindible para la adhesión al presente Acuerdo por parte de los colegiados de los distintos Colegios Oficiales de Procuradores de España, que previamente sus respectivos Colegios donde se encuentren colegiados, se hayan adherido a este Acuerdo, para ello cada uno de los citados Colegios Oficiales miembros del Consejo General, deberán remitir al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España de manera fehaciente comunicación en la que se ponga de manifiesto el acuerdo de adhesión tomado por su Órgano de Gobierno con conocimiento y aceptación de los términos, obligaciones y derechos de este Acuerdo.

Dichos acuerdos de Adhesión de cada uno de los Colegios Oficiales miembros del Consejo General serán notificados a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria por el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo por parte del representante colegiado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, desapareciendo la posibilidad de presentar de forma telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios de terceras personas, así como de realizar otros trámites por vía telemática en representación de terceros y de tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros, quedando revocada la autorización individual a él referida. La Agencia Cántabra de Administración Tributaria, deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades, en su caso penales, que fueran procedentes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.-

Se establece una Comisión Mixta para el seguimiento del presente Acuerdo que estará integrada por dos órganos directivos de la Agencia Cántabra de Administración

Tributaria, en representación de la misma y dos designados por el CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA.

Igualmente, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente Acuerdo con el fin de facilitar la relación y colaboración entre uno y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado Acuerdo e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado, si bien podrán en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto inicialmente acordar los firmantes del Acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Serán causas de finalización anticipada del Acuerdo, mediando preaviso a la otra parte con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas,
- El mutuo acuerdo de las partes,
- Las demás previstas en la legislación vigente.

Corresponderá a la Presidencia de la ACAT autorizar y suscribir la resolución del Acuerdo de resolución.

QUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por cuadruplicado, en la fecha y lugar señalados.

POR LA ACAT,

Juan José Sota Verdi3n.

POR EL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA,

Juan Carlos Est3vez Fern3ndez-Novoa.

2019/2886

CVE-2019-2886

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-2863 *Notificación de sentencia 132/2019 en procedimiento ordinario 735/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000735/2018 a instancia de ALFREDO IBÁÑEZ RICALDE frente a ALCOCER CLAROS HERNÁN, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/03/2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Alfredo Ibáñez Ricalde contra ALCOCER CLAROS HERNÁN y, en consecuencia, se condena a ALCOCER CLAROS HERNÁN a pagar a don Alfredo Ibáñez Ricalde la cantidad de 1.585,42 euros. Este importe devengará, respecto de las cantidades salariales, los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios; y, en relación a las cantidades no salariales, el interés legal desde el 08 de agosto de 2018.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALCOCER CLAROS HERNÁN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2863

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-1991 *Notificación de sentencia 158/2018 en procedimiento ordinario 799/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA Nº 000158/2018

En Santander, a 3 de julio de 2018.

Vistos por don Javier Gómez Hernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santander, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 799 del año 2017, a instancia de doña Beatriz Ruenes Cabrillo, procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de LIBERBANK, S. A., bajo la asistencia letrada de doña Ana Almárcegui Gragera, contra don ÓSCAR IZQUIERDO FLORES, en situación de rebeldía procesal, y contra doña CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, representada por el procurador don Diego F. Diego Lavid, bajo la dirección letrada de doña Bárbara Gómez Martín, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la mercantil LIBERBANK, S. A. contra don ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y doña CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, debo realizar y realizo los siguientes pronunciamientos:

1) DECLARO la resolución del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes mediante escritura autorizada el día 12 de julio de 2002 ante la notario del Ilustre Colegio de Burgos, doña Rosa María Barruso Pellón, bajo el número 770 de su protocolo.

2) CONDENO de forma solidaria a los prestatarios don ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y doña CARMEN YOANA LERMA HERRERAS al pago de:

— La totalidad de las cantidades debidas al demandante por principal así como por intereses ordinarios devengados hasta la fecha de cierre de la cuenta efectuada que ascienden a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES euros CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (58.253,41 euros).

— Los intereses devengados desde el cierre de cuenta hasta la sentencia al tipo de demora del interés remuneratorio previsto en el contrato.

— Los intereses por mora procesal que se devenguen desde la Sentencia y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas, al tipo de demora del interés legal más dos puntos.

3) DECLARO que dichas cantidades podrán realizarse, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor de la parte actora sobre la finca registral a que se refiere la escritura de préstamo hipotecario de fecha 12 de julio de 2002, ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia

4) Condono en costas a la parte demandada.

CVE-2019-1991

MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 66

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER número 3857000004079917 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÓSCAR IZQUIERDO FLORES y CARMEN YOANA LERMA HERRERAS, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmenes.

2019/1991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2019-2257 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 305/2018.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a MECANIZADOS IN SITU BALBÁS, S. L. (MINSBAL), JOSÉ BALBÁS APODACA y HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE NATIVIDAD PÉREZ GARCÍA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28/02/19 contra el que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MECANIZADOS IN SITU BALBÁS, S. L. (MINSBAL), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 7 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2019/2257